



COLEGIO TERRANOVA QUEILEN

"UNA SEMILLA FÉRTIL PARA UNA TIERRA PRODIGIOSA"

REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR 2024



DETICO RURAL S/N - QUEILEN



+56999835316



WWW.COLEGIOTERRANOVAQUEILEN.CL



ÍNDICE.

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1. OBJETIVOS.....	1
ARTÍCULO N° 2. CONCEPTOS	2
ARTÍCULO N° 3. VISIÓN Y MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3

TITULO II. MODALIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO N° 5. CALENDARIO REGIONAL	5
ARTÍCULO N° 6. EVALUACIÓN	5

TITULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

ARTICULO N° 7. PERSONAL	5- 6
-------------------------------	------

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO N° 08. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	7-8
ARTÍCULO N° 09. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	8-12
ARTÍCULO N° 10. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	12-13
ARTÍCULO N° 11. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	13
ARTÍCULO N° 12. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13 -14
ARTÍCULO N° 13. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	15
ARTÍCULO N° 14. DERECHOS DE APODERADOS.	15-16
ARTÍCULO N° 15. DEBERES DE LOS APODERADOS	16 -17

TITULO V. CONCEPTUALIZACIONES.

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.	17- 18
ARTICULO 17. USO DEL UNIFORME ESCOLAR	19



TITULO VI. PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 18. PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE DE LOS ESTUDIANTES....	19
--	-----------

TITULO VII. EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES DE LAS FALTAS.

ARTÍCULO 19. LAS FALTAS SE CONSIDERAN EN TRES CATEGORÍAS.	
LEVE, GRAVE, GRAVÍSIMA	20-24
ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y	
APLICACIONES DE SANCIONES	24 -25
ARTÍCULO 21. PROTOCOLOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN LAS FALTAS	25- 26
ARTÍCULO 22. OBSERVACIONES ANTE LA FALTA	27
ARTÍCULO 23. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA/ EXPULSIÓN	28 -29
ARTÍCULO 24. RECLAMOS	29
ARTÍCULO 25. APELACIÓN DEL ALUMNO FRENTE A MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	30

TITULO VIII. DENUNCIA DE DELITOS.

ARTICULO 26. OBLIGACIÓN A DENUNCIAR	30 -31
ARTÍCULO 27. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE ACUERDO A TRASGRESIONES DE DERECHOS.	

N° 1. PROTOCOLO DE ACCION Y ESTRATEGIAS DE PREVENCION FRENTE A	
AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTE	
CONTRA EL ESTUDIANTE.....	31- 35
N° 2 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y ACTIVACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR.....	35- 39
N° 3. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES	
EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	39 - 41
N° 4. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAJE DE RECLAMOS DE APODERADOS	
POR SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO EN EL CONTEXTO ESCOLAR.....	41 - 43
N° 5. PROTOCOLO DE INASISTENCIA PROLONGADA Y DESERCIÓN ESCOLAR.....	44 - 45
N° 6. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE APODERADOS.....	45 - 46
N° 7. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO	
Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN.....	46- 56



N° 8. PROTOCOLO DE ACTUACION QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESENTE EN EL AMBITO EDUCACIONAL....	57- 63
N° 9. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FRENTE A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA...	63- 82
N° 10. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS LICITAS E ILICITAS.	82- 86
N° 11. PROTOCOLO DE DESREGULACION CONDUCTUAL Y EMOCIONAL EN EL AMBITO EDUCATIVO.....	 86 - 89

TITULO IX.

RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	89- 93
---	--------

TITULO X.

SITUACIONES ESPECIALES Y/O NO PREVISTAS	93
---	----

ARTÍCULO 28. COORDINACIÓN SEGUIMIENTO Y DERIVACIÓN A REDES EXTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO	93
---	----

TITULO XI.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 29: DEFINICIÓN DE EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	94 - 95
--	---------



TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Entendemos la Convivencia Escolar como la capacidad de vivir juntos respetándonos y consensuando las normas básicas de convivencia, así como la resolución de conflictos, ya sea previniendo su aparición o evitando su escalada cuando ya se han producido. La convivencia escolar forma parte de la formación general de las personas y el establecimiento como servicio educativo, responde a la educación en valores para colaborar con la familia de los estudiantes.

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica a través del trabajo articulado de la familia y la escuela en pos de los aprendizajes y desarrollo de los estudiantes, en donde la familia es un agente fundamental y necesario en el desarrollo integral.

Todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde la escuela es la encargada de desarrollar competencias que permitan potenciar la integralidad del alumno, su formación ética, el crecimiento y autoafirmación personal y su relación con la persona y su entorno, siendo los docentes agentes que promueven el respeto, la participación y la autonomía, armonizando los intereses individuales con los colectivos, que permita que los conflictos se solucionen de manera constructiva.

Este reglamento se sustenta en lo que estipula la Ley General de Educación (LEGE) N° 20.370, y como fundamento declara propios los principios que lo regulan como; calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad y la Ley de Inclusión N° 20.845, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS.

1.1. Promover y desarrollar los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, tanto física como psicológica.

1.2. Establecer protocolos y canales de actuación ante los conflictos escolares, los que deberá estimular el acercamiento y entendimiento de las partes e implementar acciones remediales.



1.3 Gestionar acciones de prevención en todos los estamentos, que permita fomentar una sana convivencia y clima social positivo.

1.4 Promover los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad escolar.

1.5 Gestionar la atención y/o derivación de los estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves con profesionales especialistas y/o con redes externas de apoyo.

1.6 Promover los Principios y Fines de la Educación de acuerdo a la Ley General de Educación 20.370.

ARTÍCULO 2° CONCEPTOS.

2.1. La convivencia escolar: es la relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y sostenedores. En el espacio escolar, la convivencia se enseña, se aprende y se refleja, en los diversos espacios formativos, (en el aula, en los talleres, las salidas pedagógicas, los patios, los actos ceremoniales, la biblioteca), los instrumentos de gestión (el PEI, los reglamentos de convivencia, los Planes de Mejoramiento Educativo), y en los espacios de (Consejo Escolar, CCAA, Consejo de Profesores/as, reuniones de apoderados/as) por lo que responsabilidad de toda la comunidad educativa.

2.2. La sana convivencia escolar: es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia.

2.3. Comunidad educativa: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.



ARTÍCULO 3º: VISIÓN Y MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

VISIÓN:

Ser una institución educativa, con la finalidad de formar seres humanos en un ambiente de trabajo colaborativo, respetuoso de los demás y del medio ambiente, preservando la identidad cultural de Chiloé, con la habilidad de entenderse globalmente.

MISIÓN:

Entregar a todos nuestros estudiantes una formación académica inclusiva, orientado a la adquisición de competencias que les permitan tener otras oportunidades educativas y de inserción social, donde se fomenten las habilidades de aprendizaje y valores que subyacen desde el trabajo colaborativo, desarrollando el respeto por la comunidad y el medio ambiente.

TÍTULO II: MODALIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 4: LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PROCESO EDUCATIVO SON LOS SIGUIENTES.

Nivel Educación Parvularia NT1 NT2		Bases Curriculares N° 289/ 2001		
1° a 8° Básico	Decreto Base	Decreto Programas de estudio	Decreto Plan de Estudio	Evaluación y Promoción
Asignatura s				
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	N°439/2012	N°2960/2012	N°2960/2012	N°67/2018



Artes Visuales Música Ed. Física y Salud Tecnología Orientación	N°433/2012	N° 2960/2012	N° 2969/2012	
--	------------	--------------	--------------	--

7° a 8° Básico	Decreto Base	Decreto Programas de estudio	Decreto Plan de Estudio	Evaluación y Promoción
Asignaturas				
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Ed. Física y Salud	N° 614 del 2013	N° 169/2014	N° 169/2014	N° 67/2018
Historia, Geografía y C. sociales Ciencias Naturales	N°614 del 2013	Decreto 220	N°169/2014	
Artes Visuales Música Tecnología Orientación	N°369/2015	Decreto 220	N°169/2014	

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

CURSO	HORARIO lunes a jueves	viernes
Educación Parvularia	Ingreso: 00: 09 - Salida: 16:20 horas	Salida: 14: 40
Educación Básica Primer Ciclo	Ingreso: 00: 09 - Salida: 16:20 horas	Salida : 14:40



Educación Segundo Ciclo	Básica	Ingreso: 00: 09 - Salida: 16:20 horas	Salida : 14:40
----------------------------	--------	--	----------------

ARTÍCULO N° 05. CALENDARIO REGIONAL.

El desarrollo de las actividades lectivas correspondientes a cada año escolar, se registrará de acuerdo a las Resoluciones Exentas del Ministerio de Educación que fija el Calendario Escolar Regional y sus modificaciones.

ARTÍCULO N° 06. EVALUACIÓN.

La Evaluación, Calificación y Promoción Escolar están contenidas en el Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento, elaborado en concordancia con el Decreto Supremo N° 67 de 2018.

TÍTULO III: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO N° 07. PERSONAL.

El personal del Establecimiento, según funciones, se estructura de la siguiente forma

Docentes y Directivos:

- Directora.
- Jefe Unidad Técnico Pedagógica.
- Coordinadora Programa Integración Escolar.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Personal Administrativo
- Docentes de aula.
- Asistentes de la Educación.
- Padres y apoderados.

Equipo Directivo: Son los directivos docentes que lideran el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, propenden a elevar la calidad de los aprendizajes; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el



cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Consejos de Profesores (administrativos y técnicos): Son organismos de apoyo a la gestión educativa. Su finalidad es servir de instancia de análisis y proyección de las tareas técnico – pedagógicas y de convivencia escolar con carácter resolutorio. Lo integran todos los Profesionales que cumplen funciones docentes y de responsabilidades educativas en la Escuela.

Consejo Escolar: Es el órgano de participación en el control y gestión del centro de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa, su funcionamiento está establecido en la Ley N° 19.979.

Equipo Programa de Integración Escolar (PIE): Docentes y Profesionales de apoyo que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria, como lo estipula el Decreto N°83/2015 y la ley 20.422/2010.

Equipo de convivencia escolar: Docentes y profesionales de apoyo que colaboran en el desarrollo del Plan de Convivencia, en la promoción y prevención de una sana convivencia, sustentado en Ley 20.370 General de Educación y sus modificaciones ley 20.536 sobre violencia escolar.

Asistentes de la educación: Miembros que participan formal e informalmente en apoyo a la formación integral de los estudiantes, de acuerdo a las funciones establecidas por la Unidad Educativa.

Centro General de Padres y/o Apoderados: Constituido por los Padres y Apoderados del Establecimiento, de acuerdo al Reglamento General de Centro de Padres y Apoderados reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación en el Decreto N°565/1990.

Centro General de Estudiantes: Constituido por los alumnos de pre kínder a 8° año básico, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Pública, Decreto 50/2006, que aprueba el Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos.



Instituciones externas: Entre éstas se establece un modelo de estrategia intersectorial entre Ministerio de Educación y Ministerio de Salud orientado a la focalización de las necesidades y potencialidades de cada estudiante en relación con su grupo de pares y con su entorno formativo. La mesa de Aulas de Bienestar está formada por: Ministerio de Salud, Junaeb, Ministerio de Servicio Social y Ministerio de Deportes. Por otro lado, están presente las redes de protección de Derechos que están a disposición de la unidad educativa.

TITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según la circular N° 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos educacionales de enseñanza básica y con reconocimiento oficial del estado.

Ley N° 20.529 que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).

Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

Ley N° 20.248 que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP)

Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.

Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública, (Ley NEP)

Ley N° 21.128. Aula segura, promulgada el 19 de Diciembre 2018. Establece cancelación de matrícula, violencia en los establecimientos, expulsión del establecimiento educacional.

Decreto con Fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 (Ley General de Educación)

Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado (Ley de Inclusión o LIE)

Decreto Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y la modifican. (Estatuto Docente)



Decreto Nº511 Exento de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica

Decreto Nº 24 de 2005 del Ministerio de Educación que reglamenta los consejos escolares.

Decreto Supremo Nº 215 de 2009, del Ministerio de Educación que reglamenta el uso del uniforme escolar.

Decreto Supremo Nº 524 de 1990, del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales de segundo ciclo de enseñanza básica, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Decreto Supremo Nº 565 de 1990, que aprueba reglamento general de Centros de Padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Resolución Exenta Nº 193 de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos de Aprendizajes Transversales que promueven la Bases Curriculares vigentes y ley Nº 20.536 sobre violencia escolar, que modifica ley Nº 20.370, General de educación Art. 16 A:

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, de acuerdo a los procedimientos estipulados en este reglamento.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben conocer la reglamentación y planes que rigen al establecimiento educacional.

ARTÍCULO N° 08. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Se considerará profesionales de la educación a todos los miembros que participan en la educación formal de los estudiantes: Directivos, Docentes y profesionales especialistas, liderando desde su cargo el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

1°	Trabajar en un ambiente natural, social y cultural tolerante y de respeto mutuo que asegure su integridad física, psicológica y moral.
2°	Ser escuchados y respetados en sus opiniones.
3°	Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en sus modificaciones y actualizaciones.
4°	Disponer de tiempo y lugar para el desempeño de su trabajo, de acuerdo a los horarios establecidos.
5°	Conocer y ser informados en los tiempos oportunos de quejas, reclamos u otros que los involucre y se enmarquen en la acción pedagógica- formativa, según artículo N° 17 de la ley 19.070.
6°	Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
7°	Apelar ante decisiones que considere inadecuadas, en el ámbito técnico pedagógico según artículo N° 18 de la ley 19.070 o de carácter proporcional recibiendo una respuesta formal en un tiempo oportuno.

ARTÍCULO N° 09. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Así como todos los miembros de la comunidad educativa tienen derechos también tienen deberes que permiten asegurar el desarrollo integral de los alumnos/as.

1°	Conocer la normativa que implica el ejercicio de su profesión (Estatuto docente, Marco para la Buena Enseñanza, Reglamento de Higiene y Seguridad y Reglamento de Convivencia Escolar del colegio).
----	---

2º	Ejercer su función en forma idónea y responsable.
3º	Definir, conocer y difundir el proyecto educativo.
4º	Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del colegio terranova.
5º	Actualizar sus conocimientos, en instancias formativas dentro y fuera del colegio Terra Nova.
6º	Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares, planes y programas de estudio.

7º	Participar de las actividades que proponen el establecimiento y las contempladas en el calendario escolar regional.
8º	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
9º	Participar activamente en perfeccionamientos y/o talleres de especialización planificados por la unidad educativa.
10º	Realizar las labores administrativas que le competen en el desarrollo de su trabajo, como: completar leccionario, subir notas al sistema, entrega oportuna de planificaciones e instrumentos de evaluación, calendario de evaluaciones, participación de reuniones, consejos, asambleas y talleres de formación profesional. (Según estatuto docente, Ley 19.070 Artículo 6º:
11º	Atender y/o derivar a los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales a los profesionales que corresponda en los plazos establecidos.
12º	Informar a los padres y apoderados de los avances académicos y formativos de los estudiantes, en las fechas estipuladas para reuniones de apoderados y entrevistas personales.

13º	Informar oportunamente a alumnos y apoderados las fechas y resultados de evaluaciones, y hacer la respectiva retroalimentación de ésta, como parte del proceso formativo de los estudiantes.
14º	Participar en los proyectos y/o programas institucionales, ya sean de formación personal, profesional o recreativas.
15º	Participar y acompañar a los estudiantes, resguardando el orden y la disciplina durante actividades masivas (actos, salidas pedagógicas, actividades recreativas) al interior y fuera del establecimiento.
16º	Propender a elevar la calidad de los aprendizajes, comprometiéndose en el cumplimiento de las metas propuestas en instancias como: planificación con docentes del mismo nivel, cobertura curricular con UTP, entre otros.
17º	Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento, contenidas en el Manual de Convivencia Escolar.
18º	Denunciar delitos cometidos dentro o fuera del establecimiento que puedan afectar a los estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa de acuerdo a protocolos y normativa institucional y nacional, basado en el artículo 175, letra del código procesal penal.
19º	No agredir a compañeros de trabajo bajo el Reglamento de convivencia escolar.
20º	Motivar a los estudiantes a tener una actitud autosustentable en relación al cuidado del entorno natural, dentro y fuera de la escuela.

ARTÍCULO N° 10. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Se considera asistentes de la educación a todos los miembros no docentes, que participan formalmente en la formación de los alumnos/as: Asistentes de aula, Inspectores, Asistentes de CRA, bibliotecas, Personal administrativo, Personal Auxiliar y Personal de servicios menores, Personal SEP, entre otros.

1°	Trabajar en un ambiente natural, social y cultural tolerante y de respeto mutuo que asegure su integridad física, psicológica y moral.
2°	Ser escuchados y respetados en sus opiniones.
3°	Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4°	Ser informado oportunamente por la autoridad pertinente de toda situación que involucre el cuestionamiento a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
5°	Apelar ante decisiones que considere inadecuadas, recibiendo una respuesta formal en un tiempo oportuno.
6°	Contar con las condiciones de trabajo óptimas, dentro de las posibilidades del establecimiento educacional.
7°	Sostener reuniones periódicas con el equipo directivo.

ARTÍCULO N° 11. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

1°	Respetar, cumplir las normas y tener conocimiento de los reglamentos, como: Manual de Convivencia Escolar.
2°	Ejercer su función en forma idónea y responsable, cumpliendo con las metas asignadas por su jefe directo.
4°	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

5°	Colaborar en el orden, la disciplina y en diferentes actividades que organice el establecimiento.
6°	Conocer la normativa laboral que implica el ejercicio de su trabajo (código del trabajo).
7°	Realizar las labores administrativas que le competen en el desarrollo de su trabajo, de manera óptima.
8°	Denunciar delitos cometidos dentro o fuera del establecimiento que puedan afectar a los estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa de acuerdo a protocolos y normativa institucional y nacional según Código Procesal Penal N° 175, letra E.
9°	Motivar a los estudiantes a tener una actitud autosustentable en relación al cuidado del entorno natural, dentro y fuera del establecimiento educacional.

ARTÍCULO N° 12. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Se consideran estudiantes del establecimiento educacional a todos aquellos niños, niñas y adolescentes, matriculados por sus apoderados en forma oficial, desde Pre Kínder a 8° Básico y debidamente identificados en el Registro Escolar y libros de clases correspondientes.

El establecimiento educacional reconoce y garantiza los siguientes derechos a los estudiantes:

1°	Educación de calidad gratuita y obligatoria.
2°	El respeto a su libertad personal, sus convicciones religiosas, ideológicas, étnicas y culturales.
3°	A no ser discriminado por diferencias sociales, culturales, religiosas, étnicas y de género.
4°	Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

5°	Ser destacado por sus logros en el ámbito intelectual, conductual, deportivo y artístico – cultural.
6°	Ser informados de las pautas evaluativas y el cronograma de fechas de aplicación.
7°	Ser evaluados y promovidos de acuerdo al reglamento de evaluación vigente, Decreto N°67/2018.
8°	Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales, de acuerdo a los horarios asignados por la Coordinación PIE.
9°	Aprender en un clima de aula positivo, con las condiciones adecuadas para promover el sentido de pertenencia y el logro de los objetivos planeados.
10°	Hacer uso del Seguro Escolar de acuerdo a decreto N° 313, en los casos que amerite y según protocolo.
11°	Participar en la vida cultural, medioambiental, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.
12°	Ser atendido oportunamente en caso de accidentes dentro del colegio y en el trayecto.
13°	Acudir a un adulto en caso de enfermedad u otra situación personal o de conflicto dentro del establecimiento educacional.
14°	Conocer las observaciones positivas como negativas al momento de ser registradas en su hoja de vida.
15°	Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y psicológica.
16°	Recibir la alimentación determinada por el Mineduc a través de JUNAEB de acuerdo a normativa.
17°	Continuar sus estudios y recibir apoyos académicos por parte del establecimiento, en casos de embarazo y/o paternidad, según la ley General de Educación y protocolo de retención en el sistema escolar de madres /padres adolescentes.
18°	Convivir en un ambiente saludable, con dependencias limpias y adecuadas para el fomento de hábitos de higiene y el autocuidado.
19°	Participar en actividades propias del sello medioambiental, fomentando la sustentabilidad como una forma de vida.

ARTÍCULO N° 13. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1º	Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2º	Mantener el mobiliario y salas en perfectas condiciones de orden y aseo en forma permanente, utilizando los tiempos asignados para ello.
3º	Conocer y respetar el Reglamento Interno de Evaluación, basado en el Decreto 67/2018.
4º	Asistir diariamente a clases, en los horarios establecidos y con puntualidad.
5º	Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, promoviendo un clima de buen trato y tolerancia.
6º	Cuidar la infraestructura y materiales pedagógicos.
7º	Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
8º	Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
9º	Usar el uniforme institucional a partir desde el año 2023.
10º	Asistir a clases con los útiles y materiales solicitados.
11º	Portar sólo materiales que correspondan a las actividades escolares, no se puede utilizar el teléfono.
12º	Respetar las áreas verdes del establecimiento educacional, y todo lo que
	Constituye vida natural en los sectores destinados para la educación ambiental, como invernadero, jardines, vivero y otros.
13º	Participar responsablemente de las clases de equinoterapia, Talleres Medio ambientales, salidas pedagógicas y cualquier acción vinculada a los sellos del Colegio Terra Nova.

ARTÍCULO N° 14. DERECHOS DE APODERADOS.

Son apoderados del Establecimiento las personas mayores de 18 años, que hayan matriculado personalmente a su hijo (a) o pupilo (a) y que quedan registrados como tal en la ficha del estudiante. De igual forma quedará registrado el nombre de otra persona en calidad de reemplazo del apoderado titular para todos los efectos cuando éste no pueda cumplir su rol.

1°	Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, conducta y del proceso educativo de éstos.
2°	Ser atendidos por el Profesor Jefe, en el horario establecido para este efecto, previa coordinación escrita mediante agenda escolar.
3°	Expresar su opinión, plantear dudas, reclamos y apelar en medidas adoptadas por el establecimiento.
4°	A postular a un cargo en el Centro General de Padres del establecimiento, de acuerdo a normativa.
5°	A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
7°	Solicitar el debido proceso para sus hijas y/o pupilas en los casos de trasgresión a los acuerdos de convivencia.
8°	Ser informados del reglamento interno, funcionamiento y protocolos existentes en el establecimiento.
9°	Participar activamente en las actividades medioambientales propuestas por la escuela.

ARTÍCULO N° 15. DEBERES DE LOS APODERADOS.

1°	Respetar la normativa interna, estipulada en el Manual de Convivencia Escolar y que está en directa relación con los sellos de la escuela.
2°	Apoyar y acompañar al estudiante en su proceso educativo.
3°	Asistir a reuniones de padres y apoderados cuando sean convocados, como a todas aquellas citaciones en que fuese requerido.
4°	Respetar y promover en su pupilo (a) la normativa del establecimiento.

5 °	Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6 °	Enviar a sus hijos(as) diariamente a la escuela, respetando los horarios de ingreso y salida establecidos por la institución y justificar personalmente los atrasos, inasistencias y retiro anticipado de ellos.
7 °	Utilizar la agenda como medio de comunicación entre docente y apoderados.
8 °	Acompañar a sus hijos en las actividades propias del establecimiento ya sea dentro o fuera de éste cuando sea requerido.
9 °	Hacerse responsable de los destrozos y/o pérdidas en el establecimiento en que participe su pupilo, reponiendo en su totalidad lo dañado y/o perdido. (Infraestructura, materiales pedagógicos, computacionales, elementos personales de compañeros, entre otros). Considerando otras medidas cuando los padres no tengan recursos económicos.
10 °	Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, ya sea en reuniones de apoderados, reuniones del Centro General de Padres y acciones vinculadas al aprendizaje de sus pupilos.
11 °	Apoyar todas las acciones del Proyecto Educativo Institucional y Planes de la Escuela, ya sean éstas de formación, aprendizaje o recreación, fortaleciendo responsablemente las propuestas de la escuela.

TITULO V: CONCEPTUALIZACIONES.

ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. Conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo, puede derivar en situaciones de violencia. Como mecanismo de resolución de conflicto, se contempla: la mediación, la negociación y el arbitraje.

Agresividad: Es una tendencia a actuar o responder de manera violenta. Podría decirse que la agresividad es un conjunto de patrones de actividad que pueden manifestarse con intensidad variable, desde las expresiones verbales y gestuales hasta la agresión física.



Bullying: Es una manifestación de violencia donde hay abuso de poder y en que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesto/a, de forma repetida y durante un tiempo prolongado.

Violencia: Uso ilegítimo del poder o la fuerza, produciendo como consecuencia daño al otro.

TIPOS DE VIOLENCIA:

Violencia Física: Es toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia Psicológica: Contempla humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. Se incluye a aquellas agresiones de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia Sexual: Son las agresiones que vulneran la indemnidad sexual que transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, violación, intento de violación, etc.

Violencia por razones de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse en **Ciberbullying**. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.



TÍTULO VI: PRESENTACIÓN PERSONAL, USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

ARTÍCULO 17: USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

Como un compromiso adquirido al momento de ser matriculado en el colegio los estudiantes deben presentarse y retirarse diariamente con el Uniforme del Establecimiento completo y bien presentado. El uniforme se comenzará a utilizar desde el año académico 2023.

El uso del uniforme será regulado según la Ley de Identidad de Género y lineamientos del Ministerio de Educación, en donde no se debe prohibir el ingreso o permanencia de los estudiantes en el establecimiento educacional por el no cumplimiento del uso del uniforme escolar.

Si alguien no lo posee por circunstancias económicas, deberá comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, en el momento de la Matrícula.

Uso del Buzo Institucional.

El buzo deportivo se usará para clases de Educación Física y se considerará como parte del uniforme de la Escuela. En situaciones expresamente justificadas y autorizadas por la directora, los estudiantes podrán hacer uso del Buzo fuera del horario de Educación Física.

ARTÍCULO 18: PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE DE LOS ESTUDIANTES.

- Asistir con el cabello limpio y ordenado
- Dentro de la escuela no se permite el uso de piercing, cadenas aros en ninguna parte del cuerpo ni maquillaje desproporcionado.
- presentarse con el uniforme limpio.



TÍTULO VII: EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES DE LAS FALTAS.

ARTÍCULO 19: LAS FALTAS SE CONSIDERAN EN TRES CATEGORÍAS: LEVE, GRAVE, GRAVÍSIMA.

FALTA LEVE: Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran un daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

- Faltar a la escuela sin justificación.
 - No ingresar a clases en las horas correspondientes, salvo por motivos justificados.
 - Llegar atrasado a las horas de clases, salvo por motivos justificados.
 - No usar el uniforme de la escuela, salvo por motivos justificados.
 - No traer sus materiales escolares, salvo por motivos justificados.
 - Usar el celular y otros elementos no autorizados en horarios de clases.
- Quitar juguetes o juegos a sus compañeros.
 - Interrumpir las clases con actividades o conductas no autorizadas por el docente.
 - Causar daños leves intencionalmente.
 - Uso inadecuado del uniforme escolar.
 - Usar colores de pelos desproporcionados que altere el desarrollo normal de las actividades pedagógicas en el establecimiento educativo.
- Tomarse el pelo en sala de clases y en horario de educación física.
 - Usar piercing, cadenas y aros grandes.
 - Maquillarse.
 - Tirar basura en las dependencias del establecimiento.
 - Salir de las salas de clases sin permiso, durante las horas de clases.
 - Ingresar a lugares que no le han sido autorizados, interrumpiendo las actividades que le han sido programadas (salas, pasillos, oficinas, baños u otros).

FALTA GRAVE: Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica y/o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- Lanzar objetos que produzcan daño a las personas y/o los bienes.
- Rayar y/o deteriorar prendas de vestir de otras personas.
- No acatar instrucciones pedagógicas y disciplinarias de los profesionales y asistentes de la educación.
- Rayar paredes, mobiliarios y/o vidrios de forma intencional.
- Rayar los baños.
- Practicar juegos bruscos, que puedan dañar la integridad física de otro alumno dentro de la sala de clases, patios y/o pasillos, que involucren intencionalidad.
- Faltar el respeto a cualquier miembro de la escuela y/o externo en forma verbal, gestual o de hecho, por cualquier medio.
- Golpear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Participar de peleas y/o riñas dentro o fuera del establecimiento y trayecto (bus).
- Promover desórdenes en forma evidente dentro de la clase, durante los recreos, en visitas de estudio, salidas a terreno, actos litúrgicos, ceremonias, en trayecto del bus.
- Mostrar actitud de afecto (besos abrazos) que interfieran la adecuada convivencia escolar y el desarrollo de actividades pedagógicas, tanto dentro como lugares próximos a la Escuela
- Realizar actos reñidos que afecten con la verdad y la honradez, tales como: mentir, tomar el nombre de alguna persona sin su consentimiento, sustituir o falsificar firmas, presentar como propios trabajos ajenos, apropiarse de cuadernos, libros u objetos sin la debida autorización.
- Entrar y/o permanecer a escondidas en el establecimiento en horas de no funcionamiento.
- Causar daño en forma intencional a los bienes del establecimiento (salas de clases, baños, camarines, biblioteca, sala de video, de computación, comedores, talleres, juegos, etc.)
- Salir del establecimiento escolar sin aviso y /o sin autorización.
- No asistir a clases, siendo enviado por el apoderado al establecimiento. (cimarra).

- Dejar encerrado a algún miembro de la comunidad en algún espacio de la escuela.
- Realizar acciones que pongan en peligro su propia integridad física y/o de otros.

FALTA GRAVÍSIMA: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológicas de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito.

- Amedrentar, hostigar y causar daño físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incitar a la violencia, generar motines, y tomar las dependencias del colegio Terra Nova.

- Consumo de alcohol, cigarrillos y drogas u otras sustancias en dependencias del Colegio Terranova o en el trayecto.
- Agresiones de carácter sexual y connotación sexual.
- Posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

ARTÍCULO 20: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIONES DE SANCIONES.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

El procedimiento para recepcionar e investigar las faltas graves y gravísimas, será realizado por la dirección antes de aplicar una medida pedagógica y/o disciplinaria, quién investiga el hecho deberá:

- Tomar conocimiento del o los hechos por quien informa y registrar la situación en bitácora de convivencia escolar

- Entrevistar a él o la y los (as) involucrados (as), en forma personal, registrando los relatos.
- Entrevistar a los testigos en forma individual si el caso lo requiere, registrando los relatos.
- Tomar la decisión del tipo de medida disciplinaria.
- Citar en forma escrita y/o verbal al apoderado del estudiante informando de la medida disciplinaria.
- El apoderado toma conocimiento de la o las medidas disciplinarias, quedando registrado en bitácora.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

ATENUANTES	AGRAVANTES
La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas	- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; el carácter vejatorio o humillante del maltrato, haber obrado a
La conducta anterior del responsable.	- solicitud de un tercero o bajo recompensa, haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento. - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra. Reiteración de faltas, en sus niveles: leves, graves o gravísimas



Ante la inasistencia reiterada (dos veces) del apoderado y no siendo justificada cuando es citado para tomar conocimiento de las medidas disciplinarias a aplicar a su pupilo, se considerará que éste acepta dicha medida y se llevará a efecto.

Antes de aplicar alguna sanción o medida, es necesario conocer las versiones de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados, procurando que sean escuchados, que sean tomados en cuenta sus argumentos y estos sean considerados, que se presuma su inocencia y que exista su derecho a apelación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción que la autoridad pública competente lo solicite.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 21: PROTOCOLOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN LAS FALTAS.

MEDIDAS FRENTE A FALTAS LEVES.

Medidas Formativas de carácter Pedagógicas	Medidas disciplinarias - Sanciones
- Realizar trabajos de investigación en horario de talleres, orientación, atendiendo a los valores de la responsabilidad y su importancia u otro tema o valor que atienda a la falta. - Crear un artículo, dibujo, presentación u otro que dé cuenta de la importancia de no cometer la falta. - Realizar un compromiso escrito de mejoramiento personal. - Realizar compromisos de no traer y utilizar el teléfono.	- Amonestación directa, verbal, por un docente. - Amonestación registrada en libro de clases, realizada por un docente, libro de convivencia escolar - Comunicación escrita al apoderado frente a reiteración de faltas por profesor jefe y/o profesor de asignatura. - Orden de citación de profesor de asignatura al apoderado. - Citación de la Directora al apoderado, cuando la falta es reiterativa se aplicará la normativa de faltas graves. - Requisar el teléfono hasta el día Viernes o en su efecto el apoderado podrá retirar el teléfono. - 5 faltas leves se citará al apoderado y se consignará en el libro de clases.

MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS.	MEDIDAS SANCIONATORIAS
Realizar trabajos comunitarios de tipo formativo y colaborativo - aseo del colegio, turno en horario de almuerzo, confección de materiales, entre otros fuera de horario curricular. - Derivación a redes de apoyo cuando la situación lo amerita por parte de la escuela cuando existen redes de apoyo. - Solicitud a los apoderados de derivación a especialistas a su pupilo, informando periódicamente el avance. Participar en charlas formativas a la que sea convocado (a) por el área de convivencia. - Realizar actividades pedagógicas acorde a su nivel, fuera del aula, en un plan de tutoría, por un período de 5 días, sujeto a evaluación por parte del equipo directivo.	- Amonestación directa en libro de clases registrada por docente de aula. - Citación al apoderado informando de la o las medidas adoptadas: - Reparación, restitución o cancelación de bienes dañados, en el colegio. - Realizar actos reparatorios con las personas afectadas, si éstas lo aceptan. - Suspensión del o la estudiante de la gira de estudio que realice el curso, en la provincia de Chiloé o en otra región del país. - Si la falta se repite luego de la citación al apoderado, el estudiante será suspendido <u>por uno o dos días</u> y deberá concurrir con su apoderado al momento de reintegrarse. - Cuando se atenta con la integridad física o psicológica de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incluyendo el daño contra la infraestructura del establecimiento educacional, trayecto del bus, gira estudio, salida pedagógica. La directora del establecimiento podrá expulsar al estudiante y cancelar la matrícula del estudiante, según, lo establecido en la ley de aula segura. (Ley 21.128)



ARTÍCULO 22: OBSERVACIONES ANTE LA FALTA.

Las sanciones y procedimientos consignados en este Manual rigen para los alumnos de Enseñanza Básica.

Las faltas de alumnos de Pre-Básica (Pre-Kinder y Kinder) se manejarán de manera especial y se evaluará de manera individual con el profesor (a) jefe cuál sanción aplicar cuando corresponda. Según anexo de Educación Parvularia contenido en este manual.

Las faltas de los alumnos de aquellos cursos con necesidades educativas especiales (N.E.E.), se evaluarán también de manera individual, pues no todos los estudiantes de dichos cursos están en condiciones de comprender las faltas y sanciones.

En caso de existir lesiones físicas y robos el alumno(a) deberá tener presente que estará sujeto a la acción de la justicia ordinaria, pues la escuela está obligada a denunciar según el Código procesal penal N° 175 letra E.

Para efectos de sanción también se considerará toda agresión física que un estudiante realice fuera del establecimiento a otro estudiante y/o personal del mismo colegio.

Cabe destacar que cualquier situación no contemplada en este Manual de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo de Profesores y Equipo Directivo del Establecimiento.

Ante la aplicación de condicionalidad de matrícula, ésta será de carácter semestral y revisada su condición de igual forma, pudiendo continuar para el semestre siguiente o suspenderse dicha medida.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, emanadas del Sostenedor (Reglamento Interno), así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves: agresión física y/o verbal a estudiantes, destrozo de materiales e inmuebles, agresión física y/o verbal a personal del establecimiento, vulneración de derechos de sus pupilos, perderá su calidad de apoderado, esta situación que será evaluada por el Consejo de Profesores.



ARTÍCULO 23. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA/ EXPULSIÓN.

LEY NÚM. 21.128 Ley de Aula Segura.

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

3) Incorpóranse a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.



Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

4) Incorpórase a continuación del párrafo duodécimo, que pasa a ser párrafo decimoséptimo, el siguiente párrafo decimoctavo, nuevo:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

1.- Los Padres o apoderados pueden adjuntar evidencia o argumentos que acrediten la participación o no del estudiante.

3.- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula la Directora deberá informar la posibilidad de sanciones al apoderado acerca de su pupilo.

4.- La Directora una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá informar de aquella decisión a la dirección regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 24: RECLAMOS.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

El reclamante se deberá hacer responsable de lo que denuncia, de manera clara y precisa.



ARTÍCULO 25: APELACIÓN DEL ALUMNO FRENTE A MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Al existir alguna discrepancia con las medidas disciplinarias a aplicar, el sancionado tendrá derecho a una instancia apelativa, la cual debe ser presentada en forma escrita, por el apoderado, estableciendo sus argumentos y evidencias, a favor de su defensa, la cual será dirigida a la directora y Equipo de convivencia escolar. Una vez recepcionada la apelación el Equipo de convivencia tendrá 5 días hábiles para dar respuesta a dicha apelación, informando al apoderado, a través de una citación escrita.

La apelación por sí sola no significa que las medidas sean revocadas.

TITULO VIII: DENUNCIA DE DELITOS.

ARTICULO 26: OBLIGACIÓN A DENUNCIAR.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) Directores(as) de establecimientos educacionales, Inspectores, Profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afecte a los niños y niñas o hubiesen tenido lugar en el establecimiento Art. 175 Código Procesal Penal. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (art. 176 Código Procesal Penal). Por su parte, la ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordara los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier vulneración de derecho de nuestro niños y niñas, se le informara se informará a reten de carabineros de la ciudad de Queilen. Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI).

No obstante, frente a cualquier duda respecto así los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptaran inmediatamente las medidas de protección o



cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivará la denuncia ante los organismos anteriormente mencionados.

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR El Art. 177 del Código Procesal Penal, establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieron hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante los hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los niños y niñas cuando estos se encuentran en aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de un delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

ARTÍCULO 27: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE ACUERDO TRASGRESIÓN DE DERECHOS.

N° 1 PROTOCOLO DE ACCION Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTE CONTRA EL ESTUDIANTE.

CONTENIDO Y DEFINICIONES.

El presente Protocolo aborda la prevención y manejo de situaciones de abuso sexual, y establece un canal expedito para denunciar posibles situaciones que vulneren a nuestros estudiante e integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo a la Ley 20.370. (Ley general educación) Ley 20.536. (Ley de violencia escolar). 21.118 (Ley de Aula Segura).

ABUSO SEXUAL.

Delito que consiste en atentar contra la libertad sexual de otra persona, sin violencia o intimidación y sin consentimiento.

El abuso sexual por su parte, es la realización sexual, distinta del acceso carnal, como, por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; exhibir o registrar material

pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.

- **DEFINICION JURIDICA DE ABUSO SEXUAL.**

EL artículo N° 260 del código penal describe el abuso sexual en tres conductas.

- Cuando se realicen en una persona sin su consentimiento actos sexuales sin el propósito de penetrar a la víctima.
- Cuando se obligue a la víctima a presenciarlo.
- Finalmente, cuando se obligue a una persona a exhibir su cuerpo.

- ***ABUSO SEXUAL IMPROPIO O DIRECTO.***

El abuso sexual impropio es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales y realización de actos sexual.

- **ABUSO SEXUAL PROPIO O DIRECTO.**

Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña o, de éstos al agresor(a) inducidas por el mismo(a).

HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Las conductas de connotación sexual son aquellas experiencias sexualizadas de carácter exploratorias que pueden ocurrir entre niños, niñas o adolescente de la misma edad mutuamente consentidas y sin que medie violencia ni agresiones entre ellos.

AGRESIÓN SEXUAL.

La agresión sexual incluye ataques como la violación o intentos de violación, así como cualquier contacto sexual no deseado. Por lo general, un ataque sexual ocurre cuando alguien toca cualquier parte del cuerpo de otra persona sin su consentimiento con fines sexuales, incluso si el contacto es a través de la ropa. Ejemplos de agresión sexual son la violación o intento de violación, la sodomía (actos sexuales orales o anales), el abuso sexual infantil, el

incesto, y acariciar en contra de la voluntad de la persona. Los agresores pueden ser personas desconocidas, pero suele ser común que se trate de personas conocidas de la víctima o la familia. El agresor usa violencia, amenazas, coerción, manipulación, presión y engaños para conseguir sus objetivos.

- **ESTUPRO NO REQUIERE VIOLENCIA.**

Se considera al estupro como aquel delito sexual en el que una persona mayor de edad obtiene el consentimiento para la cópula con una persona menor de edad, por medio de la seducción o el engaño. ¿Quiénes cometen estupro? aquellas personas tengan cópula mediante seducción o engaño, con persona menor de edad, que sea mayor de trece años.

DETALLES DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN.

1. SOSPECHA DE ABUSO:

Todo personal del establecimiento educacional, tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del colegio en caso de enterarse, por sí o por otros, de casos de abuso sexual, sea el delito que hubiere sido cometido al interior de la escuela o fuera de ella. Esto incluye si el hecho hubiese ocurrido incluso entre menores. Ley 20.370.

Al tomar conocimiento, el adulto deberá adoptar las siguientes acciones con el alumno o alumna:

- Cualquier persona mayor de 18 años, funcionario del colegio que tome conocimiento (por cualquier medio) de una agresión sexual o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes cuya ocurrencia haya sido dentro o fuera del establecimiento, deberá comunicar inmediatamente la situación a la Directora del establecimiento, Encargada de Convivencia Escolar y/o psicóloga del establecimiento, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios. Para ello, y en forma inmediata la persona que ha tomado conocimiento del hecho, redactará un informe detallado apegándose lo más posible a lo relatado por el estudiante o por el adulto que refiere un supuesto abuso de un menor

- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Se tomará contacto telefónico para citar al apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente.
- Explicar al niño/a u adolescente, dependiendo de su edad, las características del procedimiento que se realizará, esto lo deberá realizar un Profesional del área (Psicólogo(a), o Docente)
- Se tomará contacto telefónico para citar al apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente, quedando registrada la llamada en el protocolo de registro.
- Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes situación será derivada Centro de Atención al menor que brinde atención especializada
- Se generan las condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Como una forma de proteger la salud mental y la dignidad de las personas, la Dirección del Colegio mantendrá reserva de intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que incluyen apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, también se gestionará la derivación a instituciones y organismos competentes de la víctima. Si los presuntos victimarios fuesen alumnos del establecimiento, se evaluará si procede la suspensión como medida de resguardo, mientras el colegio adopta una resolución.
- Si hubiese sospecha de participación del apoderado, de inmediato se procederá a informar a carabineros de la Ciudad de Queilen. Esta denuncia puede ser hecha por el apoderado o por el establecimiento.
- Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación

- Por otra parte, en caso de tratarse de una situación entre pares y el vulnerador sea menor de edad, se informará a los Padres y apoderados.
- Si el denunciado es un trabajador del establecimiento educacional, se sugiere celebrar un anexo de contrato de trabajo, en el que se determinará la suspensión de sus funciones, otorgando un permiso que puede ser sin goce de remuneraciones, con goce de remuneraciones o con media dieta. Durante la investigación y/o Proceso Judicial, se deberá respetar la presunción de inocencia de la que goza toda persona, hasta que se demuestre lo contrario, por medio de una resolución judicial.
- El Encargado/a de Convivencia se mantendrá informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a. Además, el o la profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

ACCIONES REMEDIALES Y PREVENCIÓN:

Se diseñará un plan de acción que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico - pedagógicas, formativo disciplinarias y de contención y apoyo para los estudiantes directa e indirectamente involucrados.

Nº2 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y ACTIVACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR.

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. Todos los alumnos/as desde el momento que son matriculados son beneficiarios del seguro de accidentes escolares.

SEGURO ESCOLAR: Cubre toda la atención médica, sólo en caso de accidentes en la unidad educativa o en el trayecto desde o hacia su hogar.

A quiénes protege:

Todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza.

De qué protege:

De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios; incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento, hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Se consideran estudios aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS N°290]. Los directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEM N°07/1803 del 18.10.11 División Jurídica.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR.

El colegio Terra Nova clasifica los accidentes escolares en:

<i>Tipo Accidente</i>	<i>Características</i>	<i>Procedimiento y Responsable</i>
Leves	Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.	Si el accidente ocurre dentro de la sala de clases, será asistido por el profesor que este en el aula informándole al profesor jefe quien comunicará al apoderado vía telefónica la llamada quedará registrado en el libro de accidente escolar Si el accidente ocurre en los lugares comunes como: patio, comedor, gimnasio, pasillo, etc. El profesor comunicará al profesor jefe, quien informará vía telefónica al apoderado registrando la información en el libro de accidente Escolar.

Menos graves	Son aquellos accidentes que necesitan atención médica, tales como: heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.	De ocurrir al interior de la sala de clases, el adulto responsable quien comunicará de inmediato a la directora del Colegio, la directora comunicará al apoderado vía telefónica, dejando registro de la llamada en el libro de accidente escolar. La dirección o integrante del equipo convivencia procediendo de inmediato al llenado del formulario para hacer efectivo el seguro escolar. El apoderado deberá asistir al establecimiento educacional para trasladar a su pupilo/a al Servicio de Urgencia del Hospital de Queilen. O bien asistir al establecimiento de salud al que será trasladado el estudiante. De ser necesario el hospital de Queilen hará la respectiva derivación y/o posterior traslado al hospital de la ciudad de Castro u otro servicio de salud. En caso de que el apoderado se encuentre imposibilitado (por fuerza mayor como: enfermedad, lejanía del establecimiento, etc.) de asistir en forma rápida, se utilizará el contacto telefónico y de ubicación del apoderado suplente, lo que se le requiriera al apoderado cuando realice la matrícula año a año. De no contactar al apoderado titular y ni al apoderado suplente, el establecimiento designará un funcionario para esta tarea, el que permanecerá en el servicio de Urgencia hasta la llegada del padre, madre o apoderado/a del estudiante implicado.
---------------------	--	---

		Se adjuntará mensualmente a este libro de gistro de accidente escolar, el registro de llamada telefónica desde el teléfono donde se efectúa las llamadas.
Graves	Son aquellos	El adulto responsable comunicará al director quien
	accidentes que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otras partes del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas o quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comidas u otros objetos, etc.	llamará al apoderado titular o suplente, si esto no sucede será trasladado por un funcionario del establecimiento Educacional registrando el llamado en el libro de registro de llamadas de accidente escolar, posteriormente procederá a aislarlo y brindarle la primera asistencia de acuerdo a sus competencias y gravedad de inmediato será traslado en Ambulancia al servicio de Urgencia del Hospital de Queilen dependiendo la gravedad del accidente, puede ser enviado a otro servicio de salud de Chiloé. La directora o equipo convivencia de tomará contacto telefónico con el apoderado/a informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de accidentes para hacer efectivo el seguro escolar. En el caso que no se pueda contactar con el apoderado titular ni con el apoderado suplente, el alumno/a será acompañado, por un funcionario del colegio asignado por la directora, el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado titular o suplente.



Para los estudiantes que pertenezcan a seguro de salud privado; se actuará de la siguiente manera:

La directora o equipo convivencia de tomará contacto telefónico con el apoderado/a informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de accidentes para hacer efectivo el seguro escolar.

En caso de que el apoderado se encontrarse imposibilitado (por fuerza mayor como: enfermedad, lejanía del establecimiento, etc.) de asistir en forma rápida, se utilizará el contacto telefónico y de ubicación del apoderado suplente, lo que se le requiriera al apoderado cuando realice la matrícula año a año. De no contactar al apoderado titular y ni al apoderado suplente, el establecimiento designará un funcionario para esta tarea, el que permanecerá en el servicio de Urgencia hasta la llegada del padre, madre o apoderado/a del estudiante implicado.

Dependiendo de lo señalado por los convenios de salud privadas convenidos por el estudiante y su familia en forma particular, se dará aviso a la familia y se procederá al llenado de seguro de salud general los que se le enviará copia al apoderado para que la familia pueda activar su seguro de salud privada.

Por otra parte, dependiendo de la gravedad y de las necesidades de atención del estudiante será el servicio de urgencia del Hospital de Queilen, quien defina la derivación a otro centro asistencial más pertinente.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Es importante destacar que el seguro NO cubre situaciones de enfermedad que presente el estudiante.

En situaciones de malestares físicos (posibles de salud) el establecimiento contactará al apoderado para que se haga responsable de la atención médica de su pupilo(a); en estos casos NO se traslada a la asistencia de Salud Pública.

Los tiempos de traslado de un estudiante que requiera atención médica urgente, será de un plazo no mayor a 40 minutos.

Una vez en conocimiento del accidente, la directora o equipo directivo, realizará la llamada a los apoderados en un plazo no mayor a los 15 minutos.



Se debe identificar si el estudiante pertenece al sistema de salud público o privado, esto debe quedar registrado en la matrícula de cada estudiante.

Nº3. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados.

La Ley General de Educación, prohíbe expresamente a los establecimientos educacionales, obstaculicen o impidan el ingreso, permanencia y/o progreso de estas alumnas en el sistema, en las mismas condiciones que el resto del alumnado.

CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

El establecimiento educacional toma conocimiento que la o el estudiante se encuentra en situación de maternidad o paternidad.

El equipo directivo deberá informar al apoderado vía telefónica acerca de los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional y se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos, etc. que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Se elaborará un calendario pedagógico que resguarde el derecho a la educación de la estudiante brindándoles apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. El profesor jefe deberá ser responsable de la supervisión de dicho calendario.

Seguimiento y monitoreo de la situación del/la estudiante en situación de maternidad o paternidad por parte del equipo de convivencia para ir evaluando situación académica y familiar.



CONSIDERACIONES GENERALES.

El apoderado/a deberá notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.

Las alumnas que se encuentren en estado de embarazo, pueden continuar sus estudios, respetándoles el período de pre y post-natal.

Establecer el sistema de evaluación al que él o la estudiante puede acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Establecer criterios de promoción para que el/la estudiante cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudios.

La alumna puede ser promovida de curso con una asistencia menor al 85%, siempre que las inasistencias estén debidamente justificadas por los médicos tratantes.

Las estudiantes embarazadas o progenitores adolescentes tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

CONSIDERACIONES PARA EL EQUIPO DE CONVIVENCIA:

El equipo directivo y equipo de convivencia, deberá tener una carpeta de la alumna embarazada, donde se considerará:

Asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.

Tener fotocopias del carné de salud o certificado médico cada vez que falte por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.



La madre adolescente podrá decidir el horario de alimentación del hijo o hija teniendo como máximo una hora, no considerando los tiempos de traslado.

-El horario debe ser comunicado formalmente al director/a del establecimiento, durante la primera semana de ingreso de la alumna.

Se le dará las facilidades pertinentes a las madres o padres adolescentes para cuidar a sus hijos frente una enfermedad del hijo/a, según conste en un certificado emitido por el médico tratante.

RESPONSABLE DEL PRESENTE PROTOCOLO: JEFA UTP O EN SU REEMPLAZO, OTRO MIEMBRO DEL EQUIPO DIRECTIVO O EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

N°4. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAJE DE RECLAMOS DE APODERADOS POR SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO EN EL CONTEXTO ESCOLAR

El siguiente protocolo obedece a la ley 21.013, la que establece la sanción para el maltrato físico relevante y maltrato psicológico degradante a un niño o niña, adolescente menor de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

En la legislación chilena se identifica como delito la tipología de maltrato psicológico degradante, que se caracteriza por un trato cruel, degradante y humillante que afecta gravemente la integridad psíquica de la niña o niño y su dignidad humana, características que constituyen un delito y que deben ser comprobadas con la evaluación de un profesional del área psicológica para efectuar la denuncia correspondiente al caso.

CONSIDERACIONES GENERALES.

En caso que un apoderado reporte que un estudiante ha sido víctima de maltrato por parte de un funcionario o trabajador del establecimiento educacional, en donde hay vulneración de su integridad física, tales como: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, empujones, golpes, entre otros; y/o que tenga conocimiento de una situación de maltrato psicológico o emocional, de parte un adulto a un menor, al interior de la unidad educativa, o considere la existencia de indicios razonables para ello.



Tiene la obligación de comunicarlo de manera formal a la Directora de la unidad educativa, o algún integrante del equipo directivo o equipo de convivencia escolar.

Cabe señalar que, el maltrato psicológico degradante, según la ley, consiste en la hostilidad hacia la niña o niño manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, humillaciones, ridiculizaciones realizadas en privado o en público, rechazo emocional y afectivo. Dicha situación deberá ser comunicada de manera verbal y escrita, quedando la evidencia en el libro de actas de la Dirección del establecimiento educacional, para realizar los siguientes pasos:

- 1.- Apoderado ingresa el reclamo en el establecimiento. Quién reciba la información, deberá comunicar de manera inmediata a la directora o quién lo subrogue.
- 2.- Se conformará un equipo de trabajo que estará integrado por el director, /o jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, quienes levantarán un acta donde se consigne la información reportada.
- 3.- Considerando la información anterior, el equipo de trabajo, realizará las indagaciones pertinentes, que podrían involucrar las siguientes acciones:
 - 3.1. Entrevista al estudiante, realizada por la psicóloga y o por un miembro del equipo de convivencia escolar (a) del colegio Terra Nova, si es necesario, registrar información en el libro de registro.
 - 3.2. Entrevista al funcionario o trabajador del establecimiento educacional, para entregar su versión de los hechos que lo involucran, realizada por directora del colegio, esta información será registrada en el libro de registro
 - 3.3. Si existieran, se procederá entrevistar a terceras personas que se hallen involucrados como testigos y se recibirán los medios de prueba que avalen o permitan descartar el reclamo realizado, quedando registro en el libro de registro.
- 4.- Citación al apoderado del estudiante, se ejecutará vía telefónica, quedando registrada en el libro de registro, se darán a conocer los hechos que originaron el reclamo y las indagaciones realizadas hasta el momento.
- 5.- De acuerdo a los antecedentes recabados, el equipo de trabajo, deberá elaborar acciones, acuerdos, medidas y/o derivaciones pertinentes al caso.



De acuerdo a la confirmación de los hechos, si el maltrato es constitutivo de delito, el establecimiento educacional está obligado por ley a realizar la respectiva denuncia a carabineros de Chile de la Ciudad de Queilen.

6.- La Dirección de la unidad educativa informará de manera inmediata a organismos externos en situación de denuncia, carabineros de Chile.

7.-De igual manera el equipo de trabajo comunicará la resolución de las medidas adoptadas a las partes involucradas, dejando en acta la toma de conocimiento del apoderado/a.

Nº 5 ROTOLO DE INASISTENCIA PROLONGADA Y DESERCIÓN ESCOLAR.

Según párrafo 2º de Art. 4º, de los Derechos y Deberes: “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos”. “La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.”

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

ASISTIR A CLASES; ESTUDIAR ESFORZARSE POR ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES...”

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo.

En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar. El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo.

El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.



En nuestra unidad educativa se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que los matriculan en este establecimiento educacional.

PROTOCOLO DE ACCIÓN.

- 1.- El profesor jefe estará encargado de registrar diariamente el libro de clases en el apartado de asistencia diaria e informará a la directora.
- 2.- En caso de que exista un alumno que haya faltado a clases más de cinco días seguidos, sin aviso del apoderado, el profesor jefe citará al apoderado solicitando a la brevedad su presencia en el establecimiento para justificar personalmente la inasistencia y tomar las medidas remediales para evitar un retraso pedagógico, se llamará por teléfono para averiguar cuál es la situación del estudiante y lo registrará en la hoja de vida del alumno/a y en el libro de convivencia escolar.
- 3.- En el caso que el estudiante venga a clases y el/la apoderado/a no ha justificado la inasistencia, la dirección del establecimiento insistirá en llamar al apoderado, de manera telefónica y escrita, hasta que tome conocimiento, y se registre en la hoja de vida del estudiante.
- 4.- En el caso, que no se logre comunicación con el apoderado, y se desconozca el motivo de inasistencia se comunicará a la directora, quien hará las indagaciones pertinentes sobre el ausentismo del estudiante, y de no establecerse un acuerdo efectivo de reinserción al sistema escolar, se dará aviso a carabineros de la ciudad de Queilen.

Nº 6 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE APODERADOS.

El siguiente protocolo está destinado a toda la comunidad educativa y consigna las acciones que se deben realizar en la atención de apoderados del establecimiento educacional según circular Nº 30 del 09 de noviembre de 2016.

- 1.- El apoderado toma conocimiento del horario de atención de profesores en la primera reunión del año escolar.
- 2.- El profesor citará al apoderado de manera escrita, quedando registrado en el libro de apoderados.

3.- Cuando el profesor solicite la presencia del apoderado, la entrevista se realizará en el horario y lugar estipulado para ese fin. Los acuerdos tomados deberán quedar registrados en la hoja de vida del alumno o libro de actas de convivencia escolar.

4.- Si el apoderado requiere una atención, podrá solicitar una hora de manera escrita o personalmente en secretaría, al profesor jefe o de asignatura, según lo requiera.

5.- Si existiera una situación particular, que no puede ser resuelta por el profesor, podrá intervenir en la entrevista: la directora del establecimiento Jefe de Unidad Técnica o Equipo de Convivencia Escolar, según sea el ámbito que concierne a cada estamento.

6.- En caso que el apoderado acuda por una situación grave, como: maltrato psicológico, maltrato físico o abuso sexual, y se presenta sin citación previa. La directora o equipo convivencia, deberá proceder con el protocolo correspondiente.

Se recomienda estar en compañía de un tercero, ya sea UTP o encargado convivencia escolar cuando tenga que atender a personas que presenten actitudes violentas, identificar a los reclamantes y tomar nota en el libro de clases.

Si existiera trato violento inmanejable, llamar de inmediato a carabineros.

N° 7 PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A UN INTENTO DE SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones con lleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego

ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017). De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Postvención: Alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa, para reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de algún miembro de la comunidad educativa, facilitar una expresión saludable frente a la pérdida e identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

II.- FACTORES DE RIESGO

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida.

Esquema de Factores de Riesgo Conducta suicida en la etapa escolar.

FACTORES AMBIENTALES

- Bajo apoyo social
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas o arbitrarias
- Alta exigencia académica
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego
- Desorganización y /o conflictos comunitarios
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda

FACTORES FAMILIARES

- Trastornos mentales en la familia
- Antecedentes familiares de suicidio
- Desventajas socio-económicas
- Eventos estresantes en la familia
- Desestructuración o cambios significativos - Problemas y conflictos.

FACTORES INDIVIDUALES

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otros)
- Intento/s suicida/s previo/s
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos)
- Suicidio de un par o referente significativo
- Víctima de bullying
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente
- Discapacidad y / o problemas de salud crónicos

- Dificultades y retrasos en el desarrollo
- Dificultades y / o estres escolares

Esquema Factores protectores conducta suicida en la etapa escolar

FACTORES AMBIENTALES

- Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistemas de apoyo
- Nivel educativo medio-alto

FACTORES FAMILIARES

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de familia

FACTORES INDIVIDUALES

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE ALERTA.

Cuando un integrante de la comunidad educativa ha detectado señales de alerta (autolesiones como cortadas, quemaduras, accidentes frecuentes; agitación psicomotora como ansiedad, angustia, cambios de ánimo extremos, aislamiento o agresividad) o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizarse un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:



1.- Mostrar interés y apoyo

El adulto que ha detectado señales de alerta en un estudiante, se debe dirigir a la psicóloga del Equipo de Convivencia Escolar para que ejecute la evaluación del riesgo.

Una vez hecha la evaluación, la psicóloga se comunicará con el profesor/a jefe para explicar lo que debe hacer.

El profesor jefe deberá consignar en la hoja de vida del estudiante de la siguiente manera: “ el /la estudiante será derivado a Convivencia Escolar para activar el protocolo N° 9 del Manual de Convivencia Escolar.”

2.- Hacer las preguntas de correctas y evaluar el riesgo

Para realizar las preguntas se aplicará la pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida al estudiante.

Luego de aplicada la pauta se determinan los siguientes pasos:

En caso de riesgo: el equipo de convivencia escolar se contactará con los padres o apoderados suplente vía telefónica registrando la llama en el libro de registro, se hará una derivación a Centro de Salud y el seguimiento del alumno /a.

En caso de riesgo medio: El equipo de convivencia escolar informará a la directora luego se contactará a los padres o apoderados, para informarle la situación y solicitar atención de salud mental para el alumno/a, en el plazo de una semana. Posteriormente se realizará el seguimiento asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.

En caso de riesgo alto: El equipo de convivencia escolar informará a la directora quién contactará a los padres o apoderados, para informarle la situación y solicitar atención de salud mental para el alumno/a, en el plazo de un día.

En caso de que el Centro de salud se encuentre fuera de horario de atención, el estudiante debe concurrir al SAMU o Servicio de urgencia más cercano, con la ficha de derivación.

Se tomarán medidas de precaución inmediatas frente al riesgo suicida acompañando al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores, nunca dejarlo solo, facilitar la coordinación con el Centro de Atención de Salud cuando corresponda y eliminar medios letales del entorno.

3.- Apoyar, contactar y derivar

Las derivaciones se realizarán dentro de los plazos estipulados en el punto N° 2, con la ficha de Derivación a Centro de Salud proporcionada por Ministerio de Salud.

El contacto con Centro de Salud se realizará de manera directa por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

4.- Realizar seguimiento

El equipo de convivencia hará seguimiento a través de las redes de salud, monitoreo del estudiante, reunión con los docentes que hacen clases en el curso y entrevistas periódicas con los padres o apoderados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE

A.- FUERA DE LA UNIDAD EDUCATIVA



1.- Contactar a los padres y estudiante

- El Director(a) citará al padre y/o apoderado para manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto (Director y padres) la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.



- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo desde la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2.- Organizar reuniones con el equipo escolar

- Informar sobre lo sucedido a los docentes que hacen clases en el curso y asistentes de la educación del establecimiento que pueden actuar como apoyo.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

3.- Organizar una charla en clase

- El equipo de convivencia escolar organizará una charla de autocuidado a los compañeros del estudiante afectado y sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

4.- Preparar la vuelta a clases.

- El equipo de convivencia escolar se contactará con las redes de salud que atienden al estudiante afectado para conocer información relevante en relación a su tratamiento y posibles adecuaciones curriculares (fechas de evaluaciones, ajustes de horario), tratamiento farmacológico y contención.

B.- EN LA UNIDAD EDUCATIVA.

1.- Contactar a los padres

El director /a o funcionario del equipo directivo contactará de manera inmediata a la urgencia y se comunicará lo ocurrido a los padres y /o apoderado suplente, vía telefónica, registrando la llamada en el libro de registro.

2.- Organizar reuniones con el equipo escolar

Organizar una reunión de sensibilización y factores de riesgo entre el equipo directivo y el equipo de convivencia escolar.

Informar sobre lo sucedido a los docentes que hacen clases en el curso y asistentes de la educación del establecimiento que pueden actuar como apoyo.

Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.

3.- Organizar una charla en clase

- El equipo de convivencia escolar organizará una charla de autocuidado a los compañeros del estudiante afectado y sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

4.- Preparar la vuelta a clases

- El equipo de convivencia escolar se contactará con las redes de salud que atienden al estudiante afectado para conocer información relevante en relación a su tratamiento y posibles adecuaciones curriculares, suministro de fármacos y otros.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE.

En caso de suicidio en el establecimiento educacional, se deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1. Activación del protocolo



Director (a) (o a quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata, llamar al servicio de urgencia y carabineros.

Paso 2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- La directora del establecimiento educacional o quien este designe debe llamar de inmediato a los padres o apoderado suplente y registro la llamada en le libro de registro, verificar los hechos y resguardar a la familia, aislando el lugar de lo sucedido y mantener discreción frente a los demás estudiantes.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la

familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios.

Paso 3. Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Paso 4. Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase (ver anexo “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?”)
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Paso 5. Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el

establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución por parte de la Dirección de la unidad educativa. Bajo ningún caso se debe contactar a los medios desde la escuela.

- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

Paso 6. Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de manera íntima y respetuosa.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el



suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7. Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

N° 8. PROTOCOLO DE ACTUACION QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESENTE EN EL AMBITO EDUCACIONAL.

La ley 20.370 en su artículo 2, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI siendo responsabilidad de toda la comunidad, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa.

Según, lo expuesto en la resolución exente N° 812 21 de Diciembre 2021. Se han considerados las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho y la identidad de género y a falta de ella las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación

- PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO.

Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos en la normativa, artículo 5° a la ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género.

- DEFINICIONES CONCEPTUALES.

De acuerdo con el Ordinario N°768 emitido por superintendencia de educación, se entiende como género a; los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas, definiendo:

- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a si misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de compartimiento e interacción social, entre otros aspectos.

hace referencia a la experiencia de género que una persona siente interna e individualmente, que puede coincidir o no con el género asignado al nacer y comprende la percepción personal del cuerpo (que puede comportar, si así se escoge libremente, la modificación de la apariencia a través de la medicina, la cirugía u otros medios) y otras expresiones de género, incluyendo la indumentaria, el lenguaje y la gestualidad.

Bisexualidad: La atracción erótica y/o afectiva por otras personas sin importar su sexo.

Heterosexualidad: La atracción erótica y/o afectiva hacia personas de sexo distinto al identificado como propio.

Homosexualidad: La atracción erótica y/o afectiva hacia personas del mismo sexo.

Asexualidad: es la orientación sexual de una persona que no siente atracción sexual hacia otras personas o la siente de muy baja intensidad. Puede relacionarse afectiva y románticamente.

No implica necesariamente no tener libido o no practicar sexo o no poder sentir excitación.

Bisexual: hace referencia a una persona que se puede sentir atraída por más de un sexo.

Cissexual (o cis): se refiere a una persona que no es trans, es decir, que se identifica con el sexo asignado al nacer.

Gay: es un hombre que se siente atraído afectiva, erótica o sexualmente por otros hombres. **Las**

personas de género no binario: son aquellas que no se identifican ni como mujer ni como hombre.



La identidad sexual: es la conciencia de pertenecer a un sexo.

hace referencia a la experiencia de género que una persona siente interna e individualmente, que puede coincidir o no con el género asignado al nacer y comprende la percepción personal del cuerpo (que puede comportar, si así se escoge libremente, la modificación de la apariencia a través de la medicina, la cirugía u otros medios) y otras expresiones de género, incluyendo la indumentaria, el lenguaje y la gestualidad.

La heteronormatividad: se define como el refuerzo que se observa, por parte de muchas instituciones sociales, de determinadas creencias. Algunas de estas creencias son: la idea que las personas se clasifican en dos categorías complementarias diferentes: hombre y mujer; que las relaciones afectivas, sexuales y conyugales solo son normales si se dan entre personas de sexos diferentes; que las relaciones íntimas entre personas del mismo sexo no tienen valor sexual; o que a cada sexo le corresponden un rol natural en la vida.

La heterosexualidad: es la atracción emocional, romántica o sexual hacia las personas del sexo opuesto al nuestro. La homofobia es el rechazo o el odio contra la homosexualidad y contra las personas lesbianas, gays o bisexuales basado en el prejuicio.

La homosexualidad es la atracción emocional, romántica o sexual hacia las personas del mismo sexo.

“Queer” es un término anglófono que significa raro, desviada, pervertido y que se refiere de forma despectiva a toda la comunidad LGTBI+. Durante los años 80, diferentes grupos y colectivos activistas de personas LGTBI+ en EE.UU decidieron apropiarse de este insulto y usarlo como reivindicación de su identidad sexual o de género disidente.

La invisibilidad lésbica: Es la expresión que se utiliza para referirse a la pobreza o a la ausencia de imágenes de lesbianismo en la sociedad, ante la abundancia de imágenes heterosexuales, con lo que se niega la existencia del lesbianismo.

Las personas intersexuales o con DDS: (diversidades del desarrollo sexual) son personas que presentan una combinación intermedia o atípica de rasgos físicos que se atribuyen a hombres y mujeres, como por ejemplo una combinación poco frecuente de cromosomas, variabilidad genética o gonadal o diferencias sexuales congénitas.



Lesbiana: Es una mujer que se siente atraída afectiva, erótica o sexualmente por otras mujeres. Lesbofobia es el odio o el rechazo contra las mujeres lesbianas. **LGBTI+ es el acrónimo** que se usa para hacer referencia colectivamente a las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales. **El acrónimo LGTBI** es fruto de cambios en el movimiento de liberación sexual y de género, un concepto en permanente construcción. La inclusión del “+” es una forma de reconocer esos cambios y de incluir otras vivencias de la sexualidad más allá de estas las siglas. **La orientación sexual:** hace referencia a la capacidad de atracción emocional, afectiva y sexual profunda de las personas hacia personas de otro género o del mismo género o de más de un género, así como las relaciones íntimas y sexuales que establecen.

Las personas trans (transexuales, transgénero, personas no binarias, etc.) son personas con una identidad de género diferente del género asignado al nacer y que pueden o no llevar a cabo cambios corporales (quirúrgicos, hormonales, etc.) para adecuarse a la imagen corporal socialmente establecida en función de su género. La transfobia se puede describir como el rechazo o el odio a la no conformidad de género o a la transgresión de género como, por ejemplo, la aversión a las mujeres masculinas, los hombres femeninos, las personas trans u otras que no se adecuen con los estereotipos de género.

La pluma: está asociada a la aparición de rasgos, ademanes o gestos considerados “femeninos” en los hombres y que, desde un punto de vista social o cultural, no se consideran apropiados para ellos. **La expresión “tener pluma”** también se ha extendido a aquellas mujeres que presentan rasgos visibles que son asociados a la “masculinidad”. Transexual persona cuyo sexo sentido no se corresponde con el asignado al nacer en atención a los genitales. **Transgénero:** persona cuya identidad de género no se corresponde con la asignada al nacer en atención a los genitales, no alineándose necesariamente con los conceptos binarios de hombre y mujer.

PROTOCOLO DE ACCION.

1.- Los padres o apoderados podrán solicitar al colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento.

2.- Solicitar una entrevista o reunión con la directora del establecimiento educacional, UTP O Encargado de Convivencia y presentar una carta formal y/o correo electrónico explicando su solicitud y motivo de la entrevista.

3.- Una vez recibida la solicitud, por la directora del establecimiento educacional dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.

4.- La entrevista o reunión deberá ser registrada y firmada por todas las partes, y deberá entregarse una copia a la madre, padre, apoderado o tutor legal que solicitó la reunión. Ésta incluirá, a lo menos:

- los acuerdos alcanzados
- las medidas a adoptar
- coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento (el cual no podrá ser superior a 15 días hábiles)
- Entrega de protocolo sobre el reconocimiento de identidad de género

5. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

6. La niña, niño o estudiante deberá tener entrevistas a lo menos una vez al mes con la encargada en convivencia escolar del establecimiento, para además de hacer seguimiento del caso, identificar posibles señales de alerta ante una vulneración de derechos por parte de otro integrante de la comunidad escolar. El padre, madre o tutor, deberá aceptar que su hijo(a) sea entrevistado de manera constante con la profesional mencionada. De cada una de las entrevistas realizadas, quedará registro el cual puede ser solicitado en todo momento por el padre, madre o tutor legal y encargado de convivencia escolar.



MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS SUSCEPTIBLES DE SER ACORDADAS

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor tutor, encargado de convivencia escolar, el estudiante y familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- b) Orientación a la comunidad educativa: Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc. Esto será posible solo en aquellos casos donde los apoderados o responsable legal del estudiante solicite uso del nombre social según lo estipulado en el punto V del presente documento. En caso que, por error, omisión y/o desconocimiento del funcionario que digite documentos oficiales, no se incluya el nombre social del estudiante en ningún caso será

entendido como una acción discriminatoria que atente la integridad moral y/o psíquica del niño, niña o adolescente.

OTRAS CONSIDERACIONES.

1. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral
2. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, respetando siempre el correcto uso de uniforme, según lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.
3. Aplicación reglamento interno: Al niño, niña o adolescente se le aplicará el mismo reglamento interno que a cualquier estudiante de la comunidad.
4. Resolución de diferencias: En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante trans, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento sin apoyo de su padre, madre y/o tutor legal.
5. Solicitud de apoyo externo: El colegio podrá solicitar derivación, del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional especialista externo al establecimiento, a través de su apoderado. El apoderado o representante legal del estudiante estará obligado a entregar periódicamente los certificados médicos correspondientes, mientras que, el colegio deberá tomar las medidas adecuadas y/o activar los protocolos correspondientes de forma oportuna para apoyar al estudiante con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional y evitar una vulneración de derechos.



Nº 9. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FRENTE A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DEFINICIONES CONCEPTUALES.

Maltrato Escolar. “Tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este protocolo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa” (SUPEREDUC, 2020).

Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente con lleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana (PNCE, 2019 en SUPEREDUC 2020: 4).

El artículo 16 D de la Ley General de Educación (2009) establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también, la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Acoso escolar: La ley define el Acoso Escolar “Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le

provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave.”

A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar, bullying o matonaje, es aquella conducta violenta realizada de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Art. 16 b, Ley General de Educación). Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros (SUPEREDUC, 2020).

Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño (acciones o medidas reparatorias) causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Notificaciones: Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del



protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.

Plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo.

NO es acoso escolar: Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas; juegos bruscos o violentos.

VIOLENCIA ESCOLAR.

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

Agresividad: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

Agresiones físicas: Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.

Violencia psicológica o emocional: Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión



se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

Violencia social: Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial como el rayado hasta la destrucción parcial o total del establecimiento educativo, además de encender fuego en las dependencias del colegio o el furgón escolar.

Acoso escolar: Formas de violencia que más impacto causa en la actualidad, también como bullying. Consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

- **VIOLENCIA DE GENERO.**

Es todo acto que se ejerce contra una persona en razón de su sexo o género y que expresa el ejercicio de control y poder sobre alguien que es considerado inferior a ojos de quien ejerce la violencia, tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico o emocional, económico con independencia de que se produzca en el ámbito público o privado. El mayor porcentaje de víctimas de la violencia de género a nivel mundial son las niñas y mujeres, sin embargo, la experimentan también otros colectivos como la población LGTB I.



OBSERVACIÓN: El Director/a es responsable del establecimiento, está obligado a denunciar los hechos, Art. 175, CPP. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

CONCEPTO: ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

La Ley 20.536 de Violencia Escolar, vigente desde el 17 de septiembre de 2011, tiene la finalidad definir y sancionar los hechos que puedan ser considerados como acoso escolar o Bullying.

La ley define el Acoso Escolar “Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave.”

Otros conceptos a considerar:

Grooming: Conducta deliberada de un adulto a través de internet con un menor para concretar un abuso sexual directo o indirecto.

Ciberbullying: Forma de intimidación que usa medios electrónicos (mails, celular, otros).

Sexting: Enviar imágenes y /o textos sexuales vía teléfono celular u otros artículos electrónicos.

EJEMPLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro o en los alrededores del Colegio (incluso en horarios y días que no sean de clases), causando lesiones.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del Colegio, de manera reiterada.
- Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, twitter, Messenger, skype, youtube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WathsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar cualquier conducta transgresora de índole sexual contra otro miembro de la comunidad escolar. Se incluyen las burlas de contenido sexual.
- Agresiones físicas y/o psicológicas de adultos a estudiantes, como: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
- El colegio está obligado recepcionar la denuncia, tomar acciones de resguardo a las víctimas, y derivar o realizar denuncia a instituciones pertinentes (Carabineros de Chile).
- Todas estas conductas, por ser expresiones graves de violencia deben ser abordadas, prevenidas y eliminadas del espacio escolar de manera clara, decidida y oportuna, contando con la participación de toda la comunidad escolar.

DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.



La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, define la discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”, en particular cuando se funden en los siguientes motivos: Raza o etnia, Nacionalidad, Situación socioeconómica, Idioma, Ideología u opinión política, Religión o creencia, Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, Sexo, Orientación sexual, Identidad de género, Estado civil, Edad, Filiación, Apariencia personal, Enfermedad o discapacidad.

La discriminación arbitraria tiene un profundo y negativo impacto en quienes son víctimas de estas acciones, llegando a generar gravísimas consecuencias para su salud física y mental, promoviendo así la exclusión social, que es la falta de participación de las personas en la vida social, económica, política y cultural del país. Discriminación y exclusión social no son sinónimos, pero están íntimamente relacionadas, dado que la negación sostenida de la dignidad y los derechos de las personas (el acto de discriminar arbitrariamente) con frecuencia provoca un progresivo aislamiento de ellas en todos los ámbitos de la sociedad: en la salud, la educación, el mundo laboral, etc.

La discriminación arbitraria está en el nivel de la acción, es decir, es la conducta que se produce como resultado de los estereotipos y prejuicios, y se traduce en un trato hostil y excluyente hacia una persona o grupo.

Dado que la discriminación es una actitud aprendida y que en el espacio escolar se produce y reproduce este aprendizaje, es también responsabilidad del sistema educativo, en su conjunto, adoptar las medidas formativas que permitan generar experiencias que apunten hacia relaciones inclusivas y respetuosas.

¿Por qué abordar la discriminación arbitraria en la escuela?

Las actitudes discriminatorias son aprendidas. Esta afirmación es particularmente relevante y es corroborada por diversas evidencias, las que muestran un escenario en el que

niños, niñas y adolescentes van incorporando opiniones y actitudes de discriminación hacia los grupos sociales que tradicionalmente son marginados y excluidos.

Según datos de la Unicef, del año 2011, el 42.2% de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país declara haberse sentido discriminado alguna vez en su escuela o liceo, cifra que aumentó significativamente en relación a la medición anterior, efectuada el año 2004, sobre los mismos ámbitos. Los estudiantes de establecimientos municipalizados y los niños/as menores de 14 años son quienes manifiestan mayores niveles de prejuicios en todos los temas, a excepción del tema indígena y, a su vez, son los que se sienten más discriminados. Las mujeres presentan menores niveles de prejuicio que los hombres; por otro lado, se sienten más discriminadas aquellas que asisten a establecimientos municipalizados. Este dato refleja de qué manera niños y niñas reproducen los mismos estereotipos de género que los adultos.

Las “bromas” constituyen una vía frecuente para expresar actitudes de discriminación entre niños, niñas y adolescentes, y este estudio da cuenta de que las más habituales son aquellas que hacen alusión a la diferencia (por apariencia física, por origen social, etc.), lo que necesariamente debe ser abordado en el proceso formativo, identificándolas como manifestaciones que deben ser corregidas y erradicadas, dado que producen profundo daño en la integridad y autoestima de los estudiantes.

En el mismo sentido, datos del Instituto Nacional de la Juventud⁸ dan cuenta de que el 34% de los jóvenes se ha sentido discriminado alguna vez, mayoritariamente en su escuela, liceo, instituto o universidad; esta percepción se produce mayoritariamente entre quienes pertenecen al estrato socioeconómico bajo.

Quienes manifiestan haber sido discriminados en mayor medida son los jóvenes homosexuales y aquellos que presentan algún tipo de discapacidad.

La discriminación arbitraria es una forma de violencia y puede adoptar diversas manifestaciones: la escuela es el principal referente de intercambio y contacto con los pares durante la infancia y la adolescencia, y se constituye en el espacio preferente para ejercer este tipo de acciones, tal como lo corrobora la evidencia nacional e internacional; es posible suponer que la mayor parte de las expresiones de violencia escolar señaladas se basan en actitudes de discriminación arbitraria entre los diversos miembros de la comunidad educativa,



las que se sustentan en presuntas (y erradas) ideas de superioridad sobre determinados grupos y personas y en la falta de información.

ALGUNAS MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN LA ESCUELA.

Existen diversos grupos que son víctimas habituales de la discriminación; sin embargo, es importante destacar que no son las características diversas de las personas las que la generan, sino las actitudes hostiles que se producen ante esta diversidad. En el ámbito escolar, las manifestaciones de discriminación se producen principalmente ante las diferencias.

Cabe destacar que en Chile rige la Ley Nº 19.638, conocida como de “Igualdad de Cultos”, que reafirma el respeto a los principios de igualdad ante la Ley y de libertad de conciencia, ya contemplados en la Constitución. Los establecimientos educacionales tienen la obligación de respetar dichos principios, así como el derecho de las familias a educar según sus creencias con pleno respeto a la diversidad.

ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO.

Los y las adolescentes homosexuales, lesbianas, bisexuales o transexuales (LGTB) son víctimas habituales de la discriminación arbitraria, no sólo en el espacio escolar, sino muchas veces también en sus familias. Las expresiones de “maricón”, “mariquita”, “camiona” y tantas otras, acompañan su desarrollo; un aspecto central, es que este tipo de discriminación se ejerce en contra de personas que, de manera percibida o real, son consideradas homosexuales, o que tienen una orientación sexual o identidad de género diversa, es decir, no necesariamente son homosexuales, sino que basta que lo parezcan, ya sea por su comportamiento, gustos o apariencia personal.

Una de las razones de la discriminación es la falta de claridad respecto de los conceptos que involucran a la diversidad sexual, existiendo materiales y documentos que ayudan a revertir este punto.

CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICAS.

Los estudiantes considerados pobres suelen ser discriminados en el espacio escolar; el barrio o población de la que provienen, el tipo de ropa que usan, las dificultades para adquirir



materiales escolares e, incluso, ser beneficiarios de algún tipo de subsidio estatal, suelen ser motivos de segregación, traducido en las ya conocidas “bromas” y también en la marginación de ciertas actividades.

Este tipo de discriminación arbitraria también se manifiesta en relación a las características familiares de los estudiantes, como el tipo de trabajo que desempeñan los padres y/o madres o la apariencia personal o forma de vestir de éstos; ello puede reflejarse en expresiones de bajas expectativas por parte de los docentes (“que más se puede esperar de este niño si tiene esa familia”), lo que altera severamente su proceso formativo. Del mismo modo, se suelen sostener estereotipos altamente estigmatizadores al asociar pobreza con delincuencia, falta de higiene o despreocupación, características que pueden manifestarse transversalmente en todas las clases sociales.

Pero no solo se proyecta al interior de las escuelas, ya que la condición socioeconómica también suele ser un factor de discriminación arbitraria según el establecimiento de donde provenga el estudiante, produciéndose un proceso de doble discriminación, dentro y fuera de éste.

SEXO.

Hombres y mujeres son diferentes, pero tienen el mismo potencial para aprender y requieren de las mismas oportunidades para lograrlo. Sin embargo, y aunque no siempre de manera consciente, las estudiantes suelen ser discriminadas arbitrariamente por razones de género.

Las expectativas y niveles de exigencia por parte de los docentes varían según se trate de hombres o mujeres (se les exige más a los varones en asignaturas científicas y matemáticas, y a las niñas en aquellas humanistas), lo que les resta oportunidades de aprendizaje, en especial, a las mujeres.

En este mismo sentido, la discriminación arbitraria se manifiesta en relación a las expectativas sobre las conductas esperadas para cada sexo: de una niña o adolescente se espera que cumpla con una serie.

PUEBLOS ORIGINARIOS.

Los estudiantes pertenecientes a alguna etnia indígena son frecuentemente discriminados, no solo por sus compañeros sino también por los docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Esta segregación se manifiesta a través de bromas e insultos, apelando de manera peyorativa a su condición indígena (utilizando términos como “indiecitos” en el sentido de un insulto, por ejemplo), así como también a través de la negación y desvalorización de sus costumbres y lenguas originarias.

DISCAPACIDAD.

Existen diversos tipos de discapacidad (física, psíquica, mental y sensorial); niños y niñas, al presentar cualquiera de ellas, son víctimas habituales de actos discriminatorios, aunque no siempre con una intencionalidad negativa. Al igual que otros grupos excluidos arbitrariamente, los estudiantes que presentan alguna discapacidad son objeto de “bromas” y apodos peyorativos que apelan a su condición (“cojo”, “cuatro ojos”, “mongólico”, “enano”, etc.), lo que refleja la tendencia de nuestra sociedad a centrarse en la carencia y no en los recursos y capacidades diferentes que cada persona desarrolla. Estos estudiantes suelen ser marginados de los juegos y eventos sociales de sus compañeros bajo la idea de que la diferencia les impediría compartir las mismas actividades.

En otro sentido, pueden tener un trato diferente de forma positiva, pero dañina también. El ejemplo más frecuente es la sobreprotección a la cual se les somete, lo que entraña sentimientos de lástima y poca confianza en sus capacidades. Los adultos también pueden cometer actos de discriminación respecto de los estudiantes que presentan discapacidad, ya sea marginándolos de ciertas actividades, implementando estrategias homogeneizadoras que no contemplan sus recursos de aprendizaje o asumiendo roles sobreprotectores que les impiden desarrollar procesos de autonomía.

trata de un grupo particularmente discriminado a nivel institucional, dado que los recursos educativos y la infraestructura escolar suelen imponer obstáculos adicionales para su desenvolvimiento cotidiano (falta de baños y accesos adecuados, por ejemplo). Al respecto, es importante tener presente lo establecido en el Decreto N° 548 (1998) del Ministerio de Educación: “los alumnos que asisten a la modalidad de Educación Especial.



En las escuelas que atiendan alumnos con discapacidad física o ceguera, las circulaciones, puertas y servicios higiénicos deberán permitir el desplazamiento expedito de personas con aparatos ortopédicos, sillas de ruedas y otros”.

LOS INMIGRANTES: reciben un trato diferenciado y solo algunos de ellos son discriminados, bajo el estereotipo de tratarse de nacionalidades “inferiores” a la nuestra. No sucede lo mismo respecto de estudiantes europeos o estadounidenses, quienes, por lo general, tienden a ser valorados precisamente por sus diferencias (como el manejo de otro idioma). Los estudios dan cuenta de que niños y adolescentes ecuatorianos, peruanos, bolivianos y haitianos, son quienes más sufren de la discriminación por parte de sus compañeros y de la comunidad educativa en general, lo que se traduce en la negación de ingreso o permanencia en el sistema escolar, bromas, burlas y exclusión, entre otros. Acciones como la negación de matrícula se tratan de justificar en la falta de regularización de la residencia de sus familias en el país, porque impediría el ingreso a los niños chilenos o porque son niños, niñas y adolescentes que no manejan símbolos y códigos de la cultura nacional.

Inmigrantes.

RELIGIÓN O CREENCIAS.

Este tipo de discriminación arbitraria se ejerce sobre aquellos miembros de la comunidad educativa (estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, etc.) que profesan una religión, o ante aquellos que son agnósticos o no creyentes. Se les atribuyen características valóricas que son generalizaciones estereotipadas: “los evangélicos son fanáticos”, “los ateos son personas sin valores”, “los musulmanes son peligrosos”, etc., con las cuales no solo se excluye al estudiante, sino que se pierde la oportunidad de conocer y valorar el pensamiento diverso, así como las distintas formas de concebir el mundo y la espiritualidad.

Cabe destacar que en Chile rige la Ley N° 19.638, conocida como de “Igualdad de Cultos”, que reafirma el respeto a los principios de igualdad ante la Ley y de libertad de conciencia, ya contemplados en la Constitución. Los establecimientos educacionales tienen la obligación de

respetar dichos principios, así como el derecho de las familias a educar según sus creencias con pleno respeto a la diversidad

- Apariencia física.
- Pueblos originarios.
- Discapacidad.
- Inmigrantes.
- Religión o creencias.
- Diversos estilos y ritmos de aprendizajes.
- Orientación sexual e identidad de género.
- Sexo.
- Condición socioeconómica.

¿Quiénes serán los encargados de activar el protocolo de actuación?

Contención de las víctimas:

Frente a situaciones de discriminación que ocurran dentro del establecimiento, los encargados de brindar contención emocional, es el Encargado de Convivencia, ya que, a partir de su rol, es la primera persona que atenderá dicha situación, así como también cuenta con las herramientas necesarias para hacerlo.

En caso de que este no se encuentre, la segunda persona encargada de hacer la contención a la víctima, será la Psicóloga.

¿Qué significa entregar contención?:

La contención tiene que ver con “el hecho de acompañar a la persona afectada en el proceso, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio” (Comisión de Derechos Humanos, 2009).

Dado lo anterior, las personas encargadas de realizar la contención deben contar con ciertas competencias profesionales y personales, para apoyar y acompañar a quienes han sido vulnerados en sus derechos.



Entre estas competencias existen las funcionales (saber-hacer) que tienen las personas y que aluden al conocimiento teórico y técnico para favorecer los procesos educativos del establecimiento y sus estudiantes.

Por otro lado, se encuentran las competencias conductuales (querer), que tienen directa relación con los recursos personales con los que cuenta cada persona, para contribuir al quehacer diario dentro del establecimiento.

Las competencias de carácter funcional y conductual con los que debe contar en Encargado de Convivencia y la Psicóloga, al realizar la contención, en situación de discriminación, son las siguientes:

DETALLE DEL PROTOCOLO

1. Quien detecte y reciba la información acerca de un maltrato entre los miembros de la comunidad educativa terranova. Escuchar atentamente el relato, sin cuestionar ni opinar respecto de la veracidad de este dejar un registro objetivo y detallado en el libro de registro específico para este protocolo, se informará al profesor jefe de lo ocurrido.
2. Profesor jefe informara al Encargado Convivencia Escolar y debe quedar consignado en el libro clases y el libro de convivencia escolar.
3. Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar: Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramiten en carabineros de la comuna de Queilen, quienes realizaran el procedimiento ante tribunales correspondiente. Se citará a reunión presencial para informar la situación acontecida, en un plazo máximo de 1 día.

El proceso de investigación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el estudiante/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la re-victimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados. El equipo de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días para investigar los hechos y entregar el informe a la dirección del establecimiento.

4. Si existen lesiones se deberá avisar a la familia y el encargado del establecimiento trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado, Hospital de la ciudad de Queilen. Se comunicará al apoderado vía telefónica de los hechos quedando citado al establecimiento educativo, deberá asistir en un plazo máximo de 1 día.
5. Cuando exista sospecha o indicios de violencia escolar EL equipo de convivencia Escolar iniciará el proceso de indagación de acuerdo a * Cuestionario de Medición de Riesgo de Violencia Escolar “A mí me sucede que”, Este cuestionario será aplicada a los estudiantes involucrados, posteriormente informar al Equipo Directivo de los resultados, dejando por escrito todas las entrevistas a todos los actores escolares implicados en el hecho. Dejando registro en el libro de actas de convivencia escolar firmado por todos los involucrados. Si se detecta que el agresor es un adulto involucrado en el hecho, se deberá realizar medida de resguardo, dando aviso a carabineros de Chile de la comuna de Queilen en un plazo máximo de 24 horas.
6. Ante la negativa de firmar el Plan de apoyo, por parte del padre o apoderado se entenderá no acepta las acciones de apoyo brindadas por el colegio terra nova, situación que será informada en los organismos correspondientes: Carabineros, mediante oficio generado por la dirección del establecimiento o por el equipo de Convivencia Escolar.
7. Determinado el agresor/ra, éste/a será sancionado/a con las medidas disciplinarias correspondientes a Faltas Graves o gravísimas independiente que deba participar del Plan de Apoyo definido para dicha falta cometido por los estudiantes.
8. Agresión verbal. Se extenderá carta de amonestación al docente, documento suscrito por Directora. Se concretará indagación interna.

Se solicitará al ofendido entregar constancia escrita de lo sucedido en el libro registro de entrevistas de Convivencia escolar.

Se solicitará al funcionario dar disculpas verbales en entrevista con el ofendido. Adicionalmente, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y al Ministerio Público.



9. Si el funcionario se niega a entregar excusas al ofendido, será de inmediato removido (a) de su cargo.
10. Agresión física. Se iniciará de inmediato indagación interna. Se considerará y evaluará la inmediata expulsión del funcionario. En el caso de que el afectado decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de inspectoría.
11. **En caso de cyber bullying:** Es muy importante mantener las pruebas de los correos ofensivos, los mensajes de texto y las conversaciones en la red. En caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto. En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a Superintendencia de Educación, carabineros de Chile y/o policía de investigaciones.
 - 11.1. Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe o Encargado/a de Convivencia con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o alumno(a) del colegio. En caso que otra persona reciba la denuncia deberá derivar el caso a Encargado/a de Convivencia.
 - 11.2. Citar de forma escrita y/o telefónica a los apoderados de los estudiantes involucrados, dejando constancia en el Libro de Clases (hoja de vida) que el apoderado toma conocimiento de la situación.
 - 11.3. Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla Psicóloga/ y Encargado de Convivencia Escolar, se registrará la información en el libro de registro del respectivo protocolo.
 - 11.4. Corroborando las responsabilidades individuales en los hechos indagados, se aplicarán las medidas disciplinarias formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial, según corresponda de acuerdo al reglamento interno de convivencia escolar
 - 11.5. Derivar a estudiantes involucrados en situación de maltrato a profesionales del establecimiento quienes gestionarán e implementarán plan de acompañamiento. En caso de ser necesario, se activarán redes externas para brindar apoyo a los estudiantes involucrados: Consultorios, entre otras.
 - 11.6. Se realizará monitoreo de las acciones implementadas y evaluación para ver levantamiento de las medidas reparatorias que hayan sido aplicadas.



CONTENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

Frente a situaciones de discriminación que ocurran dentro del establecimiento, los encargados de brindar contención emocional, es el Encargado de Convivencia, ya que, a partir de su rol, es la primera persona que atenderá dicha situación, así como también cuenta con las herramientas necesarias para hacerlo.

En caso de que este no se encuentre, la segunda persona encargada de hacer la contención a la víctima, será la Psicóloga.

¿Qué significa entregar contención?

La contención tiene que ver con “el hecho de acompañar a la persona afectada en el proceso, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio” (Comisión de Derechos Humanos, 2009).

Dado lo anterior, las personas encargadas de realizar la contención deben contar con ciertas competencias profesionales y personales, para apoyar y acompañar a quienes han sido vulnerados en sus derechos.

Entre estas competencias existen las funcionales (saber-hacer) que tienen las personas y que aluden al conocimiento teórico y técnico para favorecer los procesos educativos del establecimiento y sus estudiantes.

Por otro lado, se encuentran las competencias conductuales (querer), que tienen directa relación con los recursos personales con los que cuenta cada persona, para contribuir al quehacer diario dentro del establecimiento.

Las competencias de carácter funcional y conductual con los que debe contar en Encargado de Convivencia y la Psicóloga, al realizar la contención, en situación de discriminación, son las siguientes:

PLAN DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y REPARACIÓN EN CASO MALTRATO ESCOLAR

Corresponden a una serie de actividades planificadas por profesionales del establecimiento ante casos de bullying confirmados, estas actividades dependerán de cada caso, las que pueden ser aplicadas:

1. Con respecto al agresor:

- Aplicación de las sanciones, supervisión del cumplimiento de las medidas reparatorias y pedagógicas (educación al agresor o agresores mediante charlas grupales y talleres).

2. Con respecto a la víctima:

- Aplicación de Plan de intervención previamente definido que contemple apoyo individual y a nivel de curso solo si fuese necesario, para concientizar y prevenir hechos futuros.

3. Con respecto a Apoderados: de ambas partes (víctima –agresor):

- Trabajo Psicoeducativo con los padres u otras intervenciones necesarias.

4. Medidas adoptadas a nivel de curso: Cada Profesor Jefe abordará la temática con sus alumnos, ya sea a nivel preventivo o abordaje de situaciones de violencia, solo si es necesario.

- Medidas que se aplicaran en caso de Bullying.

Corresponden a una serie de actividades planificadas por profesionales del establecimiento ante casos de bullying confirmados, estas actividades dependerán de cada caso, las que pueden ser aplicadas.

1. Con respecto al agresor.

- Aplicación de las sanciones, supervisión del cumplimiento de las medidas reparatorias y pedagógicas (educación al agresor o agresores mediante charlas grupales y talleres).

2. Con respecto a la víctima.

- Aplicación de Plan de intervención previamente definido que contemple apoyo individual y a nivel de curso solo si fuese necesario, para concientizar y prevenir hechos futuros.

Con respecto a Apoderados: de ambas partes (víctima –agresor)

- Trabajo Psicoeducativo con los padres u otras intervenciones necesarias.

3. Medidas adoptadas a nivel de curso: Cada Profesor Jefe abordará la temática con sus alumnos, ya sea a nivel preventivo o abordaje de situaciones de violencia, solo si es necesario.



4. Dependiendo de la gravedad de los hechos se derivará a los estudiantes al centro de atención de salud de la ciudad de Queilen.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN. Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación, entre estas están: Campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), Valorización de las diversas culturas, etc.

IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.

CONTENCIÓN A LA VÍCTIMA:

En el caso de ser necesario, será el Encargado de Convivencia escolar o la Psicóloga (a), según, corresponda, quién realice la contención emocional, al/los estudiantes/s involucrado/s

MEDIDAS:

El Encargado de Convivencia y Psicóloga realizará una mediación con los estudiantes, la cual pretende que estos puedan llegar a acuerdos positivos al respecto, evitando que estas acciones se vuelvan a repetir.

Se le informará al profesor/es jefe/s de la situación, con el fin de dejar registro en el libro de convivencia escolar, tanto de lo ocurrido, como de los acuerdos entre las partes.

Se realizará la derivación a la Psicóloga, en el caso de que los acuerdos por los estudiantes no se lleven a cabo. Dicha intervención contemplará un trabajo psicosocial con el padre, madre o apoderado de los involucrados.

Encargado convivencia, citará a los apoderados de los involucrados al establecimiento, con el fin de informe de la situación y de los acuerdos entre las partes.

SEGUIMIENTO.



El encargado de convivencia escolar será el responsable de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación. Además, comunicar al apoderado el proceso de las intervenciones y el comportamiento del estudiante.

N° 10. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS LICITAS E ILICITAS.

El establecimiento educacional promueve un espacio libre de tabaco, alcohol y drogas, es decir, como parte esencial del desarrollo pleno de los estudiantes considerando los efectos nocivos del consumo de dichas sustancias en los diversos ámbitos del desarrollo del ser humano es así, como se considera que es una responsabilidad de toda la comunidad educativa el promover y fomentar un espacio libre de tabaco, alcohol y drogas, entendiendo que la familia actúa como el principal agente preventivo en dichas situaciones. No obstante, lo anterior, el colegio se compromete a reforzar activamente la prevención y la promoción de factores protectores. En una Alianza con redes de apoyo existentes en la comuna de Queilen se desarrollarán charlas o talleres de educación con especialistas con la finalidad de proporcionar a la comunidad educativa herramientas o estrategias para la prevención en el consumo de sustancias nocivas para la salud de los estudiantes. Se establece de acuerdo al N°175 Código Procesal Penal: letra e, señala la obligatoriedad para denunciar. La ley obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de cualquier nivel, a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Pueden efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones. Artículo N°176 Código Procesal Penal: señala el plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Artículo N°177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo N°175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal (omisión, complicidad), o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Ley N°20.084 La ley de Responsabilidad Penal Adolescente. establece un sistema de

responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol. Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.419, que Regula Actividades que Indica Relacionadas con el Tabaco:

Artículo 10. Se prohíbe fumar en los siguientes lugares:

- a. Todo espacio cerrado que sea un lugar accesible al público o de uso comercial colectivo, independiente de quien sea el propietario o de quien tenga derecho de acceso a ellos.
- b. Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de:
- C. Establecimientos de educación parvularia, básica y media.

DETALLES DEL PROTOCOLO DE ACCION ANTES EL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS.

1. Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunales de familia.
2. Ante el tráfico, microtráfico, porte, vendiendo, facilitando, distribuyendo, permutando, regalando o consumo de drogas, sean estupefaciente o psicotrópicos durante la jornada de clases, giras de estudios, salidas educativas o en actividades que se represente al colegio, es considerada una falta gravísima se aplicara las sanciones de suspensión de 2 o más 3 días procediendo de la siguiente manera.
3. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en la sala de entrevistas, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 5 días hábiles.

4. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía documento escrito por la administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.
5. Se llevará al estudiante una oficina con la finalidad de resguardar los derechos de los niños y/o adolescentes que pudieran estar involucrados en el tráfico, así mismo los que estuviesen expuestos. Protegiendo a su vez la información obtenida y la integridad del alumno hasta que las autoridades pertinentes, se presenten.
6. La directora debe designar a un funcionario que resguarde el lugar donde se realizó el tráfico, sin permitir la entrada de ninguna persona. La directora citará a los padres del estudiante de manera inmediata a fin de informar sobre la situación detectada y las acciones legales que se deben realizar.
7. Se debe dejar constancia por escrito en una hoja de entrevista, con su correspondiente protocolo.
8. Cuando el estudiante sea mayor de 14 años la directora del colegio Terranova debe proceder a realizar la denuncia a carabineros de la Ciudad de Queilen, dentro de las 24 horas desde que se tomó conocimiento del delito, de acuerdo a normativa legal.
9. Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante.
10. El equipo de convivencia escolar diseñara un plan de intervención, reducción y seguimiento con el fin de que el estudiante pueda reintegrarse al curso.

DETALLE DEL PROTOCOLO EN RELACION AL CONSUMO DE DROGAS LICITAS (ALCOHOL Y CIGARRILOS).



1. Ante confirmación de consumo de alcohol y/o cigarrillos de un estudiante del colegio, durante la jornada de clases, en el trayecto del bus, giras de estudio o en actividades donde se representes al colegio, es sorprendido consumiendo alcohol o cigarrillos, o bajo los efectos de éstas, se considerará una falta gravísima, aplicándose la suspensión por 2 o 3 días de clases.
2. El Encargado de Convivencia o directora del colegio contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará una carta al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia. Se informará inmediatamente a dirección, al profesor jefe y equipo de convivencia escolar.
3. Conjuntamente cada una de las partes realizarán un compromiso a nivel individual. Este documento debe ser firmado por cada una de las partes, con la finalidad de prestar apoyo permanente al estudiante
4. Se realizará la derivación al tribunal de familia de la ciudad de Castro.
5. Se derivará al estudiante a las redes de apoyo de la comuna de Queilen.
6. La psicóloga y equipo de convivencia escolar se encargará de monitorear y realizar seguimiento y acompañamiento al estudiante.
7. El equipo de convivencia escolar elaborará un plan de intervención remedial al grupo curso.

PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE CONSUMO DROGAS LICITAS E ILICITAS POR UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Ante el caso que un adulto miembro de la comunidad educativa llegue con claros signos de estar bajo los efectos del alcohol, no se le permitirá el ingreso al colegio.
2. Ante el caso de que un funcionario de la comunidad educativa llegue con evidentes signos de estar bajo la influencia del alcohol se considerará esta una falta grave.
3. La directora citará al funcionario a entrevista para el siguiente día hábil, donde se le informará la obligación, de manera preventiva, de consultar con un especialista debiendo informar al colegio para poder entregar el apoyo correspondiente.



4. Cuando el funcionario o miembro de la comunidad educativa sea sorprendido consumiendo, traficando drogas ilícitas o estupefacientes se realizará la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas a Carabineros de la Ciudad de Queilen.
5. La directora del establecimiento procederá a tomar las medidas administrativa según corresponda a cada caso.

N° 11. PROTOCOLO DE DESREGULACION CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL AMBITO EDUCACIONAL.

ANTECEDENTES GENERALES.

En la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

ENTENDEREMOS POR DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL.

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven, no logrará comprender su estado emocional ni logrará

expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”

MEDIDAS A CONSIDERAR PARA AFRONTAR LA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.

Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un estudiante previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser: en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes.

2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.

Con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual.



Preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Diseñar con anterioridad reglas de aula.

Sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el o la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.



PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS ESTUDIANTES.

1. Cuando los estudiantes evidencien conductas de desregulación emocional o conductual el profesor jefe se comunicará con la dirección y se llamara a reunión a los padres, posteriormente el equipo de convivencia escolar entrevistara a los apoderados para conocer antecedentes y proponer medidas a contención y seguimiento del o la estudiante.
2. Los estudiantes que presenten desregulación emocional y conductual serán llevados a la biblioteca, o un lugar donde el estudiante se sienta seguro, acompañado por un docente, profesional o asistente de la educación con el que siente comunicación
 - La psicóloga del establecimiento acompañara el proceso de regulación emocional y conductual.
 - El equipo de aula e integración escolar velaran por el cumplimiento los objetivos de aprendizajes quedando especificado en el plan de adecuación curricular o plan de adecuación individual.
3. Cuando se suministre medicamentos se solicitará la autorización por escrito del apoderado, además de presentar la receta médica extendida por un especialista del área de la salud.
4. Aquellos estudiantes que requieran flexibilidad de horarios de clases, se hará efectivo previo informe médico, estableciendo un acuerdo consensuado entre los padres con la directora del establecimiento educacional.
5. Cuando se flexibilicen los horarios de clases para cada estudiante, la dirección del establecimiento informara a la dirección Provincial de Educación.

TITULO IX: EN RELACION AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO.

RETIRO DE ESTUDIANTES.

El Colegio Terra Nova se responsabiliza por los niños(as), solamente dentro del horario establecido en la jornada escolar, y trayecto del transporte escolar, por lo tanto, cualquier accidente que ocurriera en la jornada será cubierto por el seguro escolar.

Los padres y/o apoderados deben informar al profesor jefe, toda inasistencia de su pupilo(a). Al reincorporarse el alumno a clases, el apoderado debe justificar a la dirección y, en caso de enfermedad, presentar Certificado Médico.



El horario de ingreso de los estudiantes debe ser respetado por los padres, madres y /o apoderados.

En caso que el apoderado retire a su pupilo durante el desarrollo de la jornada escolar, deberá contar con la debida autorización de la educadora del curso y registro en dirección.

El retiro de los alumnos, al término de la jornada, debe ser efectuado por los padres y/o apoderados.

Para cualquier inquietud, los padres y/o apoderados deben utilizar el conducto regular que sería el siguiente orden:

- a) Avisar al profesor jefe.
- b) en el nivel prebásico a la Coordinadora de Educación Parvularia.
- c) Jefa de Unidad Técnica Pedagógica
- d) Directora de la unidad educativa

La atención de apoderados se realizará en un espacio y horario consensuado con anticipación entre Educador y apoderado.

B.- PROCESO DE ADMISIÓN.

Los padres y apoderados que desean matricular a sus hijos(as) en los niveles Pre Kinder y Kinder podrán solicitar información en la Secretaría del establecimiento educacional, además de apoyo tecnológico en la misma, para postular por plataforma.

El proceso de admisión será comunicado oportunamente por la unidad educativa y se cerrará cuando se completen los cupos disponibles.

Como requisito para el ingreso, se exige cumplir con la edad establecida por el Ministerio de educación: a) Pre Kinder: 4 años cumplidos al 30 de marzo y b) Kinder: 5 años cumplidos al 30 de marzo.

El proceso de matrícula, se deberá realizar en los plazos indicados y publicados según la normativa de la escuela.

De los alumnos que son trasladados de otros Establecimientos Educacionales, deberán entregar su documentación respecto de informes de aprendizajes y conductual.

C. REGULACIONES SOBRE HIGIENE, SEGURIDAD Y CAMBIO DE ROPA DE PÁRVULOS

El establecimiento educacional mantendrá informado al apoderado acerca de las campañas de vacunación, dando a conocer las fechas y los informativos correspondientes.

En relación a la limpieza de muebles y desinfección del material didáctico, será de responsabilidad del personal del establecimiento educacional, específicamente del personal auxiliar de aseo, en los períodos definidos en conjunto con el director.

El personal que atiende a los párvulos deberá cumplir con las normas de aseo personal, y de cuidados en la higiene de la sala de clases, específicamente lavado de manos y mantenimiento de lugar de trabajo.

En los baños se realizará el aseo después de cada recreo, al igual que en el patio. En cuanto a la finalización del año escolar se realizará un aseo profundo en todas las dependencias y desinfección del recinto.

Para el cambio de ropa de párvulos, se debe tener presente que, el personal del establecimiento no realiza muda de manera habitual, debido que los alumnos /as de este nivel de transición poseen control de esfínteres. Sin embargo, de incorporarse al nivel un estudiante sin control de esfínteres por razones médicas u otro, la responsabilidad de la muda, recae en la familia por lo cual la unidad educativa dará las facilidades para el ingreso del apoderado, en las horas acordadas con la Educadora.

En el caso, que el alumno/a haya ensuciado, mojado o roto su uniforme durante la jornada de clases, la educadora llamará al apoderado para efectuar el cambio de ropa o retiro del alumno, antes de la finalización del período de clases.

El cambio de ropa se podrá realizar de manera excepcional por personal del establecimiento educacional, educadora y asistente de la educación, siempre y cuando el apoderado no pueda asistir y haya firmado la autorización correspondiente.

D.- SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Para la realización de las salidas pedagógicas, se debe coordinar con la Unidad Técnico Pedagógica puesto que, tiene que estar vinculada a los ámbitos que están señalados en el curriculum escolar.



1.1 La salida pedagógica se programará al menos con un mes de antelación, para contar con la autorización correspondiente de cada estudiante. Si la salida es fuera de la comuna, se enviará la programación al Departamento Provincial de Educación y al sostenedor y los datos del transporte que realizará dicho traslado.

1.2 Cada adulto acompañante del grupo curso deberá entregar sus datos y hacerse responsable del grupo durante la jornada.

1.3 Una de las medidas preventivas del o los docentes a cargo, es realizar una revisión del lugar, visitándolo con anticipación.

1.4 Entregar a cada estudiante y adulto una credencial con identificación: nombre, dirección y teléfono del establecimiento educacional del que procede.

1.5 Cuando a los estudiantes se haya aplicado una medida disciplinaria estipuladas en el reglamento de convivencia escolar, no podrá asistir a dichas salidas pedagógicas

E. REGULACIONES REFERIDAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

En el nivel de educación Parvularia cualquier alteración de la sana convivencia, entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño/a que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Sin embargo, se establecerá una pauta de acompañamiento para su formación:

Aceptar normas y reglas dentro de la sala, para la correcta formación de hábitos.

Mantener buenas relaciones interpersonales con sus pares, con Educadora y Asistente de Párvulos, las que se reiterarán diariamente y con diferentes actividades.

Mantener un lenguaje adecuado a su edad frente a situaciones de conflicto generadas durante la jornada de trabajo, tanto dentro del aula como en actividades fuera de ella.

Autorregular conductas agresivas frente a sus pares, Educadora y Asistente de Párvulos.



Mantener una adecuada comunicación entre apoderado y Educadora, a través de la libreta de comunicaciones y citando a entrevistas cuando fuera necesario.

Dejar registro, en el cuaderno, y en el leccionario de observaciones en el aula. Si una vez aplicada la pauta de acompañamiento, el párvulo reitera en conductas disruptivas y/o de agresión, la educadora de párvulos se dirigirá a Convivencia Escolar para citar a los apoderados y entrevistarlos, de manera que se pueda establecer compromisos desde la familia, derivaciones y apoyo externo si fuese necesario.

El nivel de Educación Parvularia tendrá participación en instancias de formación y apoyo en reuniones de coordinación con Unidad Técnico Pedagógica y Consejo de Educación Parvularia.

TITULO X: SITUACIONES ESPECIALES Y/O NO PREVISTAS.

ARTÍCULO 28°: COORDINACIÓN SEGUIMIENTO Y DERIVACIÓN A REDES EXTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO:

Toda situación que amerite ser coordinada, realizar seguimiento o derivada externamente debe ser presentada en forma verbal o escrita en entrevista con el equipo psicosocial, quien evalúa y establece las coordinaciones respectivas con los Programas o Instituciones externas, para realizar seguimiento de casos de alumnos que se encuentren insertos en la Red Institucional o bien para derivar algún caso que amerite intervención externa, según la naturaleza o necesidad de la problemática que presente el alumno o alumna.

Se deriva a través de una ficha formato elaborada por las diversas instituciones con las que se trabaja (Hospital de ciudad de Queilen, etc.).

TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 29: DEFINICIÓN DE EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.



Para la implementación, difusión y atención de las situaciones de convivencia escolar, el Colegio Terra Nova se apoyará en el Equipo de Convivencia Escolar: grupo de personas que se encuentran a cargo de mediar y posibilitar la relación entre todos los actores institucionales, en donde se incluye a los niños, jóvenes y adultos, todos partícipes de la convivencia adscribiéndoseles derechos y responsabilidades.

El equipo de convivencia escolar estará a cargo de facilitar la construcción colectiva y dinámica, del concepto de convivencia en el establecimiento. Asimismo, debe implementar las políticas de convivencia aplicando las normativas vigentes realizando un seguimiento que permita tomar medidas remediales oportunamente. Monitorear las orientaciones y acciones emanadas desde la Superintendencia de Educación.

El objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.



Directora.
Teresita Vera Andrade.

Roxana Cifuentes Cárdenas.
Psicóloga

Henry Chacon Bahamonde.
En. Convivencia Escolar

Marina Troncoso Alarcón.
Asistente de la Educación

Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar Colegio Terra Nova.